



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-001-I

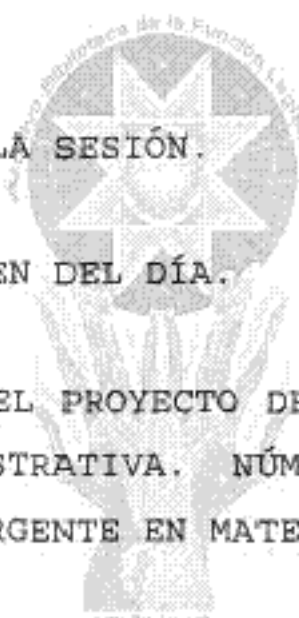
SESIÓN: EXTRAORDINARIA MATUTINA

FECHA: JULIO 29 DEL 2003

SUMARIO:

CAPÍTULOS:

- I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA. NÚMERO 24-130 -AUSPICIO EJECUTIVO-CALIFICADO DE URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA.
- IV CLAUSURA DE LA SESIÓN.





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-001-I

SESIÓN: EXTRAORDINARIA MATUTINA

FECHA: JULIO 29 DEL 2003

ÍNDICE:

CAPÍTULOS:	PÁGINAS:
I Instalación de la sesión.....	2
II Lectura del Orden del Día.....	3
III Primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Número 24-130 -Auspicio Ejecutivo- calificado de Urgente en Materia Económica.....	4, 5-13
INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:	
Aguirre Riofrío Soledad.....	5, 51, 52
Páez Benalcázar Andrés.....	14-25
Villacís Maldonado Luis.....	25-30
Cruz Camacho Freddy.....	30, 31
Asume la dirección de la sesión el diputado Jorge Sánchez Armijos, Diputado por la Provincia de El Oro.....	32
Larriva González Guadalupe.....	32, 34-32
Dotti Almeida Marcelo.....	32, 52-59
Del Cioppo Aragundy Pascual.....	37-43
Posso Salgado Antonio.....	43-45
Lucero Bolaños Wilfrido.....	45-51
Carrera Cazar Kenneth.....	59-63



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-001-I

SESIÓN: EXTRAORDINARIA MATUTINA

FECHA: JULIO 29 DEL 2003

ÍNDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

Kure Montes Carlos.....	63-65
Serrano Serrano Segundo.....	65-69
García Barba Rodrigo.....	69-72
Torres Torres Carlos.....	72, 73, 74
Pazmiño Granizo Ernesto.....	74-82
Ramírez Orellana Raúl.....	80
Jaramillo Zambrano Rocío.....	82-85
Morillo Villarreal Marco.....	86-88
Harb Viteri Alfonso.....	89
IV Clausura de la sesión.....	90



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del año dos mil tres, en la sala de sesiones del Congreso Nacional y bajo la Presidencia de su titular, economista Guillermo Landázuri Carrillo, se instala la sesión matutina extraordinaria del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Congreso Nacional, cuando son las diez horas treinta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	CHICA SERRANO RAFAEL
ALMEIDA MORÁN LUIS	DÁVILA EGÚEZ RAFAEL
ANDRADE ENDARA VINICIO	DÁVILA MOLINA PATRICIO
ANDRADE FAJARDO ANTONIO	DE MORA MONCAYO MARCELO
AYALA MORA ENRIQUE	DEL CIOPPO ARAGUNDY PASCUAL
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	DOTTI ALMEIDA MARCELO
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	ERAZO REASCO RAFAEL
BORBÚA ESPINEL RENÁN	GARCÉS DÁVILA MIRYAM
BUSTAMANTE VERA SIMÓN	GARCÍA BARBA RODRIGO
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
CARRERA CAZAR KENNETH	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
CASTRO LÓPEZ WILFRIDO	GUAMÁN CORONEL JORGE
CASTRO PATIÑO ALFREDO	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CEPEDA ESTUPIÑÁN ANTONIO	GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR
CEVALLOS CAPURRO DENNY	HARB VITERI ALFONSO
CEVALLOS MACÍAS JORGE	HARO PÁEZ GUILLERMO
CEVALLOS MUÑOZ ANA	ISSA OBANDO NICOLÁS
COELLO IZQUIERDO MARIO	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	KURE MONTES CARLOS
CRUZ CAMACHO FREDDY	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	LOOR RIVADENEIRA EUDORO



LÓPEZ MORENO MIGUEL
 LÓPEZ SAUD IVÁN
 LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
 LUQUE MORÁN ANDRÉS
 MARTILLO PINO JOSÉ
 MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
 MORA MONAR MESÍAS
 MORILLO VILLARREAL MARCO
 NARANJO YEROVI EDUARDO
 NAVEDA GILER NUBIA
 OCAMPO ROJAS CARMEN
 OLMEDO VELASCO VICENTE
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
 ORDÓÑEZ GONZÁLEZ OTÓN
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
 ORTIZ CARRANCO EDGAR
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS
 PALADINES BASURTO RAÚL
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUISHPE LOZANO SALVADOR
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL

ROMERO CABRERA ABRAHAM
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
 SÁNCHEZ CAMPOS SYLKA
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SILVA PAREDES JACQUELINE
 TAIANO ÁLVAREZ JOSÉ
 TAMARÍZ CEDEÑO GUSTAVO
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS
 VÁSQUEZ REYES IVÁN
 VERA ANDRADE GALO
 VILLACÍS MALDONADO LUIS
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS
 ZAMBRANO DE LA TORRE RAMÓN



EL SEÑOR SECRETARIO. Informo que se encuentran cincuenta y cinco legisladores en la sala, usted puede instalar esta sesión.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Señores legisladores, instalamos la sesión ordinaria de este período extraordinario de sesiones del Congreso Nacional. Himno Nacional del Ecuador. -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR.-----

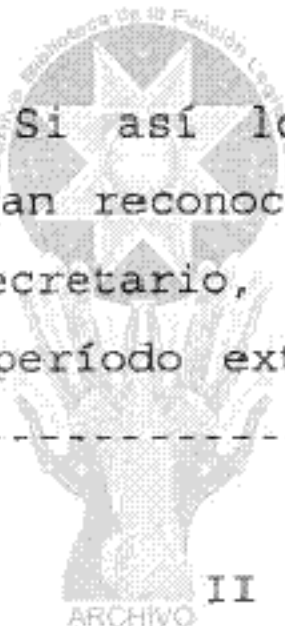
EL SEÑOR PRESIDENTE. Principalizaciones, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Corresponde principalizarse al diputado Nicolás Issa Obando, por la diputada Silvana Ibarra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Nicolás Issa Obando: ¿Jura usted por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido elegido?---

EL DIPUTADO ISSA OBANDO. Sí, juro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace que la patria y el Congreso Nacional, sepan reconocerlo. Queda usted legalmente posesionado. Señor Secretario, sírvase dar lectura a la convocatoria de este período extraordinario de sesiones del Congreso Nacional. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. La Convocatoria cuyo texto fue publicado el día sábado 26 de julio en el diario El Comercio y El Universo, dice lo siguiente: "República del Ecuador. Presidencia del Honorable Congreso Nacional. Convocatoria: En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 133 de la Constitución Política de la República, 17 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y 15 numeral 4 del Reglamento Interno de la Función Legislativa, convoco al Congreso Nacional a un período extraordinario de sesiones, a partir del día martes 29 de julio del 2003, a las 10h00, para conocer exclusivamente en primer debate el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Servicio Civil y Carrera

Administrativa, número 24-130; auspicio del Ejecutivo, calificado de urgente en materia económica. Firma, economista Guillermo Landázuri Carrillo, Presidente del Honorable Congreso Nacional". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señor Secretario, sírvase dar lectura a las normas legales y reglamentarias atinentes a un período extraordinario de sesiones del Congreso Nacional.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 133 de la Constitución Política de la República. Durante los períodos de receso, el Presidente del Congreso Nacional o el Presidente de la República, podrán convocar a períodos extraordinarios de sesiones del Congreso Nacional para conocer exclusivamente los asuntos específicos señalados en la convocatoria. El Presidente del Congreso Nacional también convocará a tales períodos extraordinarios de sesiones, a petición de las dos terceras partes de sus integrantes. Artículo 17, numeral 4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Son atribuciones y deberes del Presidente del Congreso Nacional: 4. Convocar a períodos extraordinarios de sesiones del Congreso Nacional". Esas las normas constitucionales y legales pertinentes a la Convocatoria a un período extraordinario de sesiones". El Orden del Día, es el siguiente: "Período extraordinario de sesiones. Sesión Ordinaria martes 29 de julio del 2003. 10h00. Orden del Día. Primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Número 24-130 -Auspicio Ejecutivo-calificado de Urgente en Materia Económica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, el envío de este proyecto de ley con el carácter de económico urgente, explica la decisión mía, de convocar a este Congreso Extraordinario,

puesto que el Congreso Nacional tiene 30 días para estudiar este proyecto de ley. Este proyecto de ley fue enviado el 9 de julio y en consecuencia hasta el 9 de agosto tiene que ser conocido, discutido, aprobado, negado o reformado por el Congreso Nacional. Por eso he procedido a convocar a este Congreso Extraordinario. Antes de iniciar con su conocimiento, por una situación excepcional quiero dar la palabra a la diputada Soledad Aguirre, quién me ha pedido plantear un minuto de silencio para una personalidad destacada que ha fallecido en el Ecuador. Diputada Soledad Aguirre.-----

LA DIPUTADA AGUIRRE RIOFRÍO. Gracias, señor Presidente. El 19 de julio del presente año, falleció en la ciudad de Guayaquil el ilustre lojano Ángel Felicísimo Rojas. Un hombre que consagró su vida al servicio de la patria, un ecuatoriano a carta cabal, de aquellos que todos debemos imitar sus grandes virtudes y su infinito sacrificio por días mejores para el país. Ángel Felicísimo Rojas, no merece un minuto de silencio, merece una vida de admiración de todos los ecuatorianos. Sin embargo, he apelado a usted, señor Presidente, y a mis honorables colegas, para en este instante hacer ese clásico minuto de silencio, por la vida de un hombre que se consagró al servicio de la patria. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura al informe de la Comisión de lo Laboral y Social.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Quito, 23 de julio del 2003. Oficio número 417-CLS-CN-03. Economista Guillermo Landázuri Carrillo, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con oficio número 5198-DGSL de 10 de julio del 2003, el Director General de Servicios Legislativos (E), remitió para conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social el Proyecto de

Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa signado con el código número 24-130, auspiciado por el coronel (r) ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, en su calidad de Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 144, numeral 2 de la Constitución Política de la República. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 y siguientes de la Constitución Política del Estado, el citado proyecto de ley fue calificado por el Ejecutivo como urgente en materia económica. La Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social, en sesión ordinaria de 15 de julio del 2003 y en sesiones extraordinarias del 21 y 23 de julio del mismo año, conoció y analizó el Proyecto de Ley de Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y conforme con lo prescrito en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 92 del Reglamento Interno de la Función Legislativa, se permite presentar, a través de su digno intermedio, a consideración del Pleno del Congreso Nacional el siguiente informe para primer debate: 1. El Proyecto presentado por el coronel (r) ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, Presidente Constitucional de la República, se refiere a una sola materia y fue remitido al Presidente del Congreso Nacional con la correspondiente exposición de motivos, observándose los requisitos de constitucionalidad que establece el artículo 148 de la Constitución. 2. El proyecto de ley tiene el carácter de Orgánica y cumple con lo señalado en el artículo 142 de la Constitución Política del Estado, porque regula las actividades y funciones de los servidores del sector público, su conducta, derechos, obligaciones, sanciones y en general todos los marcos regulatorios atinentes a dichas actividades y funciones en el contexto de la dignidad, transparencia, eficacia y vocación del servicio del Estado. 3. El Proyecto de Ley en mención pretende promover reformas puntuales a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa como las

siguientes: Se puntualizan y aclaran los deberes, derechos y prohibiciones de los servidores públicos y concomitantemente se regulan las diferentes clases de sanciones previstos en los artículos 26, 27 y 28 del proyecto. Se moderniza y actualiza la institución del Servicio Público obligatorio, las comisiones y los traslados administrativos previstos en los artículos 33, 43 y 44. Se actualizan los subsistemas de Gestión de Personal denominado Capacitación o Desarrollo Profesional (artículos 103 y 108); subsistema de Evaluación del Desempeño (artículo 109) y a la vez se sistematiza la figura del Sumario Administrativo (artículo 123). 4. El proyecto de Ley tiene como objetivo el de propender al desarrollo profesional y personal de los servidores públicos. Sin embargo el Proyecto de Ley no contempla temas de trascendencia para lograr una auténtica reforma que conduzca a mejorar los niveles de eficiencia de los servidores y una racionalización en el campo remunerativo que permitan la aplicación de una política de Estado en materia salarial y de administración y gestión de los fondos del Presupuesto General del Estado destinados a cubrir los gastos que demanda el recurso humano del sector público. Varios pronunciamientos del Presidente Constitucional de la República y del Ministro de Trabajo y Recursos Humanos han referido la necesidad de abordar reformas que sean compatibles con aquella política de Estado. Una de ellas es la unificación salarial pues el actual sistema de remuneraciones del sector público es caótico y merece una racionalización, máxime si el sector privado ya se asimiló a la unificación salarial desde hace aproximadamente dos años, sin perjuicio de mencionar que tiene particularidades diferentes a las del sector público. Sin embargo, el país experimentó ya un avance en materia de unificación que ciertamente, a criterio de la Comisión sería saludable para el sector público y sus servidores. Tampoco el proyecto de ley aborda la propuesta de homologación de

salarios hecha pública por el Ejecutivo y su Ministro de Trabajo y Recursos Humanos que ciertamente busca acabar con los privilegios, las inequidades y las abismales diferencias de remuneraciones entre servidores públicos que cumplen con una misma función teniendo iguales o similares calificaciones académicas y responsabilidades administrativas, sin considerar el precepto legal (artículo 79 del Código de Trabajo) de que a igual trabajo corresponde igual remuneración. El proyecto de ley que nos ocupa, curiosamente no aborda lo relativo a la limitación de las indemnizaciones que en ciertas entidades del sector público resultan totalmente desproporcionadas y desbordan todo límite imaginable. De hecho, repugna a la opinión pública general, que en ciertas áreas del Gobierno Central se hayan consolidado beneficios indemnizatorios incuantificables en franca contradicción con las irrisorias pensiones que reciben los jubilados e incluso con las paupérrimas indemnizaciones de quienes dejan de prestar servicios en el sector público por efecto de la supresión de partidas o renuncia. Incluso se ha producido un discrimen entre servidores de entidades del Estado puesto que unos con pocos años de servicio reciben cuantiosas indemnizaciones y otros perciben cantidades ínfimas luego de haber prestado sus servicios por muchos años, lo cual contradice lo precisado en el tercer numeral del artículo 23 de la Constitución de la República que consagra uno de los principios más importantes de nuestra legislación como es la igualdad ante la Ley, principio que sin duda tienen alcances universales. En consecuencia, esta temática resulta sumamente importante y trascendente para toda la comunidad puesto que aquellas exorbitantes indemnizaciones, que contrastan notablemente con la situación de pobreza extrema y marginalidad del país, se pagan con recursos del Erario nacional que pertenecen, en esencia y por principio a todos los ecuatorianos y ecuatorianas y por esa razón se trata de una materia que

involucra un interés colectivo, estimando la Comisión que ningún interés individual puede estar por sobre aquel. Con especial preocupación la Comisión observa que tampoco se contemplan disposiciones relativas al nepotismo cuando este tema se ha convertido en los últimos meses en una verdadera preocupación nacional, máxime si la disposición constitucional relativa al nepotismo (artículo 125) no tiene una ley que desarrolle el precepto constitucional, tornándose de imperiosa urgencia el expedir estipulaciones jurídicas que contribuyan a frenar esta abominable manifestación de abuso del poder y de corrupción, que burla a la confianza ciudadana y deja en mal predicamento a la administración pública en su conjunto. Si bien el artículo 9 del proyecto trata sobre el nepotismo en una misma provincia, a criterio de la Comisión aquella disposición es totalmente insuficiente y marginal y no constituye un eficaz instrumento de control para detener a esta perversa práctica administrativa, que además obstaculiza una adecuada selección del personal idóneo para el servicio público, le resta posibilidades laborales a profesionales calificados y contribuye a generar redes clientelares en la práctica de la política. En consecuencia, estamos frente a un vacío legal que debe ser solventado precisamente en una Ley Orgánica como la propuesta en el proyecto que se examina, de modo que aquella pueda abarcar todos los aspectos inherentes a la administración pública y que constituyan un primer gran avance hacia la optimización del servicio público. 5. La Comisión estima que lo apropiado es que estos temas que no han sido abordados en el Proyecto guarden una conexión directa con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y sean parte integrante de ella, de modo que haya una unidad y concordancia entre estos temas y que no consten de manera dispersa ni desarticulada, pues aquello promueve una fragmentación normativa y obstaculiza un proceso de racionalización de las regulaciones legales aplicables al sector público. De hecho,

una de las debilidades del sector público ha sido precisamente la dispersión de normas legales en diferentes cuerpos jurídicos lo cual también ha sido terreno propicio para acciones inescrupulosas que han comprometido los recursos públicos. 6. La Comisión también observa que a todo lo anterior se suma una forzada interpretación sobre la autonomía de determinadas entidades del Poder Ejecutivo que ha conducido a una distorsión claramente manipulada para procurar prebendas y privilegios inaceptables en un Estado de Derecho que debe promover la equidad e igualdad en sus Instituciones. En efecto, la Constitución señala en el segundo inciso del artículo 119 que determinadas entidades gozan de autonomía para su organización y funcionamiento, pero aquello no puede servir de escudo para pretender crear o establecer islas de privilegios o entes aislados de la normativa aplicable al sector público puesto que aquello resulta claramente inconstitucional. La citada estipulación constitucional se impone como deber de las instituciones del Estado el coordinar sus acciones para la consecución del bien común. Como es obvio, tales acciones deben enmarcarse en la estructura jurídica del Estado que no puede estar en contradicción de los principios y preceptos señalados en la misma Carta Fundamental. El Ecuador es un Estado unitario y la voluntad popular es la base de la autoridad que se ejerce a través de los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en la Constitución, entre ellos, las leyes, concebidas como normas generalmente obligatorias de interés común en armonía con lo señalado en los artículos 1 y 140 de la Carta Fundamental. En consecuencia, si las leyes se orientan a la consecución del bien común aquellas son y deben ser generales, obligatorias, abstractas y de forzoso acatamiento, no pudiendo estar ninguna persona natural ni jurídica al margen de ellas so pretexto de autonomía funcional y estructural que en esencia no entraña la noción de plena

autonomía. La Comisión considera pertinente insistir en el hecho de que las exorbitantes indemnizaciones del sector público se cubren en un alto porcentaje con el dinero que pertenece a todos los ecuatorianos y cualquier abuso como los constatados en los últimos meses por la colectividad, implica necesariamente un desmedro del patrimonio de la comunidad. 7. En consecuencia, es criterio de la Comisión, el de que estos temas deben necesariamente ser tratados en un solo cuerpo normativo y que se aplique considerando a la Función Ejecutiva en toda su unidad y sin que se permita al interior de ella la existencia de regímenes de excepción que actualmente son de hecho y contrarios a la Constitución. Una desarticulación temática como la observada por la Comisión no es conveniente para el país. 8. La Comisión considera que el proyecto tiene un carácter económico marginal en razón de que las remuneraciones de los servidores públicos tienen un impacto presupuestario. Empero, la naturaleza misma de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, en esencia, no reviste un carácter económico mucho menos si en el proyecto de ley se han omitido los temas de relevancia nacional y que ciertamente constituyen materia económica como los señalados en los acápite anteriores, esto es, la unificación y homologación salariales, el régimen de indemnizaciones e incluso la figura del nepotismo en cuanto su incidencia en el gasto público. 9. La Comisión ha tenido especial preocupación por este proyecto de ley en consideración a su trascendencia y por esa razón sugirió que el proyecto inicialmente remitido por el Ejecutivo con el carácter de económico urgente y que, dicho sea de paso, si contemplaba los temas omitidos, sea cursado al Congreso en la vía ordinaria, de modo de que la Legislatura pueda analizar con detenimiento su contenido y enmendar los evidentes errores y contradicciones que el proyecto original contenía. Con reconocida sensibilidad, el Ejecutivo acogió dicha sugerencia, más luego modificó su

parecer y envió el proyecto que nos ocupa pero con una fragmentación que ha sido suficientemente analizada en los acápite anteriores, ocasionando las inconveniencias ya señaladas. En todo caso, la Comisión se ratifica en el criterio de que el trámite ordinario es el más apropiado para un proyecto de esta naturaleza tanto por su contenido cuanto por su extensión. Incluso la Comisión cuenta con un análisis comparativo del proyecto enviado, con la Ley en vigencia y un texto alternativo que propondría la Comisión con su respectivo sustento legal y que está a disposición de los señores legisladores en un archivo magnético que se envía a la Secretaria del Congreso junto con el presente informe. Esto refleja el trabajo desarrollado por esta instancia legislativa con relación a este proyecto. 10. Por todas las razones antes expuestas, la Comisión se ha sentido en la obligación de comunicar al Pleno del Congreso Nacional todos los razonamientos anteriores, de modo que la discusión de este informe puede enriquecerlos y allanar el camino para que en el informe para el segundo debate, esta instancia parlamentaria pueda incorporar aquellos criterios y cumplir la Legislatura con lo señalado en el artículo 155 de la Constitución de la República, puesto que las posiciones de los distintos bloques parlamentarios deben ser necesariamente consideradas en el contexto de una reforma vital y muy delicada como la propuesta. Por la trascendencia del asunto la opinión de los Comisionados debe contrastarse con las que se emitan en el Pleno del Parlamento para que procurando que prevalezca siempre el interés colectivo, la normativa que se expida sea compatible con aquel. Suscriben el informe los Honorables: Andrés Páez Benalcázar, Presidente de la Comisión; Carlos Torres, Vicepresidente; Ernesto Pazmiño, Marco Proaño Maya y Luis Villacís. Vocales. Certifica el doctor Ramiro Lovato Freire, que el presente informe para primer debate fue analizado y aprobado en sesión ordinaria del 15 de julio del

2003, y en sesiones extraordinarias del 21 y 23 de julio del mismo año, de la Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social". Hasta ahí el informe, señor Presidente. A este informe hay un alcance con Oficio número 448 de 24 de julio del 2003, que dice: "Economista Guillermo Landázuri Carrillo, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Como alcance al Oficio número 417-CLS-CN-03 del 23 de julio del 2003, cúmpleme indicarle que se ha deslizado un error en el informe para primer debate de esta Comisión, relativo al proyecto de Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa signado con el código 24-130, puesto que en la tercera página párrafo tercero, se debe agregar el siguiente texto luego de la expresión por muchos años, incluir lo siguiente: "así como el caso de los maestros y servidores a contrato que no reciben un solo centavo a pesar de estar laborando por muchos años en las diferentes instituciones de la administración pública" y en la sexta página, en el numeral 8 al final, agregar el siguiente texto: "y todo esto en concordancia con la Constitución Política del Estado". Sírvase disponer que este alcance sea distribuido conjuntamente con el informe a todos los señores legisladores. Suscriba este oficio, el honorable Andrés Páez Benalcázar, Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social". Hasta ahí el informe presentado por la Comisión, respecto de este proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración este informe de la Comisión de lo Laboral y Social. Señores legisladores, les pido, por favor, ocupar sus curules para proceder a este primer debate que ha sido precedido de la lectura del informe respectivo. Por favor, los asesores ocupar los puestos y Escolta Legislativa, vigilar que en el recinto, en los lugares de los legisladores solamente estén ellos. Tiene la palabra el doctor Andrés Páez, Presidente de la Comisión de lo Laboral y

X

Social. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladores: Me parece que es importante informar al Pleno del Congreso, algunos aspectos relativos a este proyecto para que pueda el Pleno enriquecerse con estas observaciones y a su vez, la Comisión poder tomar en cuenta cuáles son los pareceres de los distintos bloques legislativos sobre este importante proyecto de ley en cuanto a su contenido. Recordemos en primer lugar, que el proyecto llega al Congreso Nacional, por la vía económica urgente; luego el Ejecutivo resuelve otorgarle el carácter de ordinario y, finalmente, el proyecto se lo retira de la vía ordinaria y se la remite en la vía económica urgente. Al estar en la vía económica urgente, se produce una modificación... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Páez, por favor un momento. Señores diputados, les encarezco atender la exposición del diputado Páez, ocupando sus curules. Por favor, señores diputados. Continúe, diputado Páez. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente. Finalmente, cuando llega al Congreso, se ha fragmentado el proyecto de ley y se ha omitido de su contenido cuatro aspectos, que en criterio de la Comisión, son fundamentales: la unificación salarial, la homologación salarial, la limitación de las indemnizaciones y las regulaciones relativas al nepotismo. La Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa tiene que ser comprendida también dentro del contexto histórico en el que se ha dado, y hemos de comenzar señalando, en primer lugar, una diferencia que es fundamental, que aunque no tiene directa relación con la Ley, sí con el contexto en la que ésta se desenvuelve. La contratación colectiva en el sector público tiene una diferencia que no es

abordada en el artículo 224 del Código del Trabajo, pero que sí necesariamente debemos considerarla. Una cosa es la contratación colectiva en el sector privado, y otra cosa la contratación colectiva en el sector público; porque en la primera, en el sector privado, se compromete el patrimonio del capitalista, del dueño de la empresa; en la contratación colectiva en el sector público, el patrimonio que se compromete es el patrimonio del Estado, el patrimonio de todos los ecuatorianos. Y eso me parece que es importante para ir armando este rompecabezas que resulta el tema de la administración de recursos humanos en el sector público. Gran parte de quienes prestan servicios en el sector público están amparados por el Código del Trabajo, pero otra parte también está amparada por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. ¿Qué es lo que ha sucedido desde el año 63, en que se dicta esta ley, hasta nuestros días? No ha habido en el Ecuador una política salarial, por el contrario se ha sentido una ausencia de política salarial que se ha evidenciado en varios aspectos. En primer lugar, las elevaciones salariales que se han dictado, no han sido al salario mínimo vital general, que era la figura que, luego, fue sustituida por la remuneración básica unificada. Los incrementos se dieron fundamentalmente a los componentes de la remuneración, precisamente para evitar dos efectos: El uno, que crezca el monto del decimotercero, del decimocuarto sueldo; el otro, que crezca el monto de los contratos colectivos celebrados en el sector público, que tenían como factor de indexación al salario mínimo vital general. En consecuencia, lo que se ha dado es una forma de política salarial para evitar los impactos en el Presupuesto General del Estado, y eso ha conducido a una serie de distorsiones, que son las que nos tienen ahora en esta situación. Iniciada la década de los 90, surge la preocupación de esta irracionalidad total en el sector público en materia de contratación y en materia

salarial. Por eso se dicta el Decreto 2260, publicado el 13 de marzo del año 91 en el Registro Oficial, con el cual se prohíbe duplicar beneficios, sustituir obligaciones, limitar, desde el punto de vista financiero, el incremento de costos de los contratos colectivos y una serie de normas que luego son reforzadas con la Ley 133 de noviembre de 1991. En esta reforma se establece una disposición fundamental, que es la creación de un Comité Central Único de Trabajadores para la negociación de los contratos colectivos del Estado. En todo caso, éste es parte del entorno en el que se produce el tema de la administración de recursos humanos en el sector público. Luego viene lo de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa que, evidentemente, refleja una alarmante dispersión normativa. ¿Cuáles son los cuerpos jurídicos que rigen los recursos humanos en el sector público? La Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, la Ley de Remuneraciones, la Ley de Servicios Personales por Contrato, la Ley de las Fuerzas Armadas, la Ley de Servicio Exterior Ecuatoriano, la Ley del Magisterio, las normas específicas de los gobiernos seccionales y un sinnúmero de reglamentos relativos a la administración de personal. Esa dispersión normativa es la que, efectivamente, llama la atención, y por eso es preciso que se haga una profunda reforma para que esta ley que se pretende ahora reformar con este proyecto, pueda abarcar todos estos aspectos que, evidentemente, no están comprendidos en el texto propuesto. Fíjese usted, señor Presidente y colegas legisladores, que ante esta multitud de leyes, el porcentaje de empleados públicos amparados por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa no supera el 20%. Esa es la realidad. Y tenemos una ley que no establece lo que está llamado a consagrar. Señor Presidente, le ruego, por favor, que haya el silencio necesario, sino es imposible hacer la exposición.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, hemos hecho el esfuerzo de venir a un Congreso Extraordinario, aprovechémoslo de la mejor manera, y en primera instancia escuchando e interviniendo sobre este importante tema. Continúe, diputado Páez. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Lo que el país necesita en este momento es una racionalización normativa, en donde todas estas leyes puedan tener, por lo menos, un cuerpo jurídico que establezca parámetros generales, de manera que nadie pueda exceder de esos parámetros, y de modo de que no se creen islas de privilegios, como actualmente sucede. Cuando se prescinde de los temas que he mencionado: unificación, homologación, límite de indemnizaciones y nepotismo, se le causa una herida de muerte al proyecto, porque todos estos temas no pueden estar desconectados de lo que es la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, porque ahora, más que nunca, hay que aprovechar la oportunidad para legislar sobre estos particulares que no cuentan con una normativa específica. El propósito debería ser alcanzar unidad y concordancia entre los distintos cuerpos normativos, de modo que, efectivamente, el país cuente con una Ley de Servicio Civil que vaya más allá de ese 20% que está amparado actualmente por el cuerpo normativo, y que pueda abarcar al 100% de las personas que prestan servicio público y que luego ingresan a la carrera administrativa. ¿Cuál es el problema sustancial relativo a la unificación de la cual se ha omitido en el proyecto del Ejecutivo? Hay una multitud de componentes salariales en el sector público, a saber: responsabilidad, residencia, representación, subsidio de antigüedad, subsidio de educación, subsidio familiar, bonificaciones, sobresueldos, guardería, comisariato, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto sueldos, bonos institucionales, bonos por situación geográfica, compensación por transporte, refrigerio,

compensación pedagógica, compensación por cargas familiares, encargos y subrogaciones, licencias remuneradas, dietas, horas extraordinarias y suplementarias, pagos por servicios personales por contrato, aportes patronales al Seguro Social, fondos de reserva, indemnizaciones. Esa es la realidad del sector público ecuatoriano. Toda esta multitud de componentes están allí, y hay que buscar una forma de racionalizar. Evidentemente eso entraña una dificultad, cómo racionalizar toda esta multitud de componentes y, además, cómo evaluar la incidencia presupuestaria que cada uno de estos componentes tiene en el sector público; sin embargo tiene ventajas, porque una racionalización normativa permitirá condiciones de equidad y de igualdad en los trabajadores y en los servidores del sector público, así como que sus aportes a la seguridad social crezcan, porque no nos olvidemos que la unificación en el sector privado ya operó hace casi tres años, y que el sector privado está ahora aportando al Seguro Social mucho más recursos de los que aporta el sector público; y, que el crecimiento de los aportes al Seguro Social del sector público, porque va a crecer la base imponible, va a redundar en dotarle de mejores y mayores recursos a la seguridad social, de modo que esa seguridad social pueda también mejorar sus prestaciones. Otra distorsión a la que debemos prestarle atención, es que hay quienes deliberadamente se asimilan a las disposiciones del Código del Trabajo para no someterse a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa. Hablo específica y francamente de aquellas instancias del Estado, en donde se cobran cuantiosas indemnizaciones por la vía de los contratos colectivos. Gran cantidad de personas que deberían estar al amparo de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa están sujetas al Código del Trabajo, porque así lo han decidido sus pares, trabajadores dirigentes de los comités de empresa e irresponsables administradores de esas instancias del Estado.

Y también se ha dado una proliferación de consultores en el Ecuador, que evidentemente no pasan de ser más de 30 ó 40, y que son los que reciben casi todas las consultorías que se hacen en el país, y se han convertido en unos trabajadores de lujo del Estado ecuatoriano, porque son los que ganan en dólares, de acuerdo a los proyectos que cada uno de ellos patrocina, estudia y analiza, y cada uno de ellos tiene 10 y 15 consultorías con 10 mil o 15 mil dólares mensuales de honorarios. Esas son las distorsiones que hay en el sector público actualmente. ¿Por qué la homologación? Porque no se puede seguir tolerando que hayan abismales diferencias en el sector público, tan abismales que en la comparecencia del abogado Miguel García, Presidente de la Federación de Servidores Públicos de Pichincha, en la Comisión de lo Laboral y Social, el 19 de junio de este año, en medio de la discusión de este proyecto, señala lo siguiente, señor Presidente, con su permiso, voy a dar lectura, y de una vez quisiera que me autorice a leer una serie de textos que tengo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Diputado, y queda autorizado.---

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente. Fíjense en lo que dice el Presidente de la Federación de Servidores Públicos de Pichincha: "Alguien, tiene que explicarnos, cómo es posible, como un economista que hemos tomado como referente; un economista de una entidad autónoma, con 20 años de servicio, lo hemos declarado por la Notaría, la liquidación mensual es de 6.946 dólares. Esto gana un economista de una entidad autónoma; 6.946 dólares, y no lo digo yo, lo dice el Presidente de la Federación de Servidores Públicos. Otro economista de otra entidad autónoma, con 20 años de servicio, que está en tercer grado de la escala de la que hablábamos, cobra 5.940 dólares de remuneración. Y otro economista, 387 dólares de remuneración. Alguien nos tiene que

explicar esto" dicen los servidores públicos de Pichincha. Es decir, que entre un economista de una entidad autónoma y un economista de un Ministerio, los dos con 20 años de servicio, hay una diferencia de aproximadamente 6.600 dólares en el sueldo. Esa es una cosa que no podemos dejarla así, y eso es algo que tiene que ser corregido, y el Ejecutivo tendrá que explicar porqué razón se ha omitido un tema tan importante para el país, que lo que hace es sembrar la inequidad en el sector público y hacer que subsistan estas islas de privilegios, especialmente en el Poder Ejecutivo. Dice la Constitución en el artículo 228, porque éste es un concepto importante, cuando habla de los organismos seccionales autónomos, lo siguiente: "Los gobiernos seccionales autónomos serán ejercidos por los consejos provinciales, los concejos municipales, las juntas parroquiales". A continuación, en el segundo inciso: "Los gobiernos provincial y cantonal, gozarán de plena autonomía". Plena autonomía los gobiernos seccionales. ¿Qué sucede con estas entidades que se dicen "autónomas"? Segundo inciso del artículo 119: "Aquellas instituciones que la Constitución y la ley determine gozarán de autonomía para su organización y funcionamiento", que es diferente de la autonomía que la Constitución la otorga a los gobiernos seccionales. Ésta es una autonomía orgánica y una autonomía funcional, de esas instancias del Poder Ejecutivo, pero no una autonomía, como la de los gobiernos seccionales, que una autonomía plena. Permítame, señor Presidente, dar lectura a esto, porque es importante dar luces a la discusión de lo que son las islas de privilegio que existen en el país, a cargo de unos pocos, esos sí burócratas dorados. "Desde el punto de vista etimológico se llama autónoma la sociedad o entidad que se rige por su propia ley. La autonomía, sin embargo, no es soberanía. Los entes autónomos gozan de la facultad de decidir sobre sus asuntos, pero están sometidos a la soberanía estatal". Concepto aplicable a los dos tipos de

autonomía: a la autonomía plena y a la autonomía funcional y orgánica. "De lo que se trata, por motivos de eficiencia administrativa, es descongestionar el trabajo de los entes centrales a favor de los descentralizados, pero sin que éstos queden desligados de los vínculos jerárquicos que mantienen con el Gobierno Central. Esta clase de autonomía que se funda en una descentralización vertical no afecta a la estructura unitaria del Estado". Tomado de la Enciclopedia de la Política del doctor Rodrigo Borja. Esto les menciono, porque resulta que a título de autonomía, una serie de entidades del Poder Ejecutivo, ¿qué es lo que han hecho? Crear su propia Ley de Personal por la vía reglamentaria. Entonces, crean su Reglamento de Personal y, luego, el mismo que crea el reglamento se autoincluye en las futuras indemnizaciones, que por vía resolución, con apego a ese Reglamento se dictan. Entonces, por vía resolución se establecen los procesos de salida del personal, y allí es donde se establecen las cuantiosas indemnizaciones a favor de unos pocos vivarachos, porque así hay que decirlo, con claridad, unos pocos vivos que quieren vivir a costa del Estado y a costa del dinero de todos los ecuatorianos. Entonces, me pregunto, si no es necesario, si no es imprescindible que en un texto legal, como éste, conste efectivamente la homologación de las remuneraciones en el sector público, y si no es necesario poner, por fin, y límites a esa autonomía de la cual han abusado unos pocos pícaros, para beneficiarse y autoindemnizarse con el dinero que les pertenece a todos los ecuatorianos. Eso es lo que hay que preguntarse aquí, y también decirle al Ejecutivo que explique porqué la homologación que ha sido una proclama pública de este Gobierno no consta en este proyecto de Ley. Y porqué se sigue diciendo a la opinión pública, que aquí hay un proyecto de ley que va a resolver esta irracionalidad del sector público. Y aquí estamos demostrándoles que no hay tal solución, porque no hay un solo artículo referente a estos

temas. Fíjense ustedes, que en su momento, la Ley de Modernización estableció la separación voluntaria, que tuvo un período de duración y terminó. Ahora queda la facultad de la supresión de partidas y de la compra de renunciaciones. Estas dos posibilidades: supresión de partidas y compra de renunciaciones son los túneles por los cuales se escapan estas supuestas entidades autónomas para autoindemnizarse y establecer prebendas y privilegios; como una entidad del Estado que ya no cumple ninguna función, que tiene 132 millones de dólares de presupuesto, es decir, el doble del presupuesto del Consejo Provincial de Pichincha, y que está preparando ya, apuradamente, un proceso de renuncia y de separaciones voluntarias, para autoindemnizarse antes que el Congreso se pronuncie. ¿Qué es lo que ha sucedido en las entidades autónomas? Cuando nos hemos preguntado, ¿cuál es la base de cálculo para esas indemnizaciones?, ¿cuáles son los sueldos que se establecen y cuáles son los parámetros para establecerse semejantes sueldos de 6.960 dólares a un economista de 20 años, y que en el Ministerio de Agricultura, el mismo economista cobra 370 dólares, es decir, 6.600 dólares menos? ¿Cuáles son los parámetros? Estas entidades autónomas han escapado de todo control y han provocado una total distorsión, un caos jurídico en el sector público, en materia de indemnizaciones. Fíjense que en el proyecto anterior, enviado por el Ejecutivo, se limitaban esas indemnizaciones en 30 mil dólares, y en el proyecto que ahora tenemos, en la vía urgente, esa disposición ha desaparecido, ya no hay el límite de los 30 mil dólares, y ¿se pretende que se apruebe esta Ley? Consulto a los bloques parlamentarios, si es que nosotros vamos a dar paso a que se cometa un nuevo despropósito en contra del Erario Nacional. Además, si es que hay un compromiso con el Fondo Monetario Internacional, para la supuesta salida de 100 mil funcionarios públicos, que ese es, aparentemente, el propósito, tendrán que explicarnos primero

quiénes van a salir del sector público. ¿Saldrán las personas capacitadas, en las cuales el Estado ha invertido miles de miles de dólares durante tantos años para prepararlos y capacitarlos para el ejercicio de la función pública? ¿O saldrán los que acaban de ingresar al sector público, bachilleres que no tienen ninguna formación académica y que, sin embargo, están ocupando cargos altísimos en el servicio exterior ecuatoriano?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Páez, le encarezco ir concluyendo su intervención. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Voy a terminar, señor Presidente, inmediatamente, explicando la parte medular del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero, le encarezco que en tres minutos termine su intervención. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Lo voy a hacer, señor Presidente. ¿Cómo se van a financiar las indemnizaciones con la salida del personal del sector público? Eso también tienen que explicarnos. ¿Cómo se va a establecer una escala nacional de remuneraciones, que ya no está en el proyecto que nos enviaron por la vía económica-urgente, que estuvo en el proyecto anterior y que ya no está? ¿Cómo no aprovechar esta oportunidad para legislar sobre el nepotismo? Esto que se ha convertido en una preocupación nacional, frente a este abominable acto de abuso del poder que estamos constatando ahora con mayor crudeza. Hay una disposición constitucional, la del artículo 125, y no existe una ley que desarrolle el concepto relativo al nepotismo. En el artículo 9 del proyecto se habla de nepotismo en la misma provincia. Yo creo que, o es una tomadura de pelo o es una mención, ciertamente, insuficiente respecto de la envergadura que ha cobrado el

nepotismo en los últimos meses en nuestro país, y creo que ha llegado el momento en que, con seriedad legislemos sobre nepotismo, (hay dos proyectos presentados, uno de Víctor Granda, otro de Ramiro Rivera) y que es necesario hacerlo. Pero, además, es necesario introducir disposiciones en la Ley de Servicio Civil, que ojalá hubieran venido en el texto propuesto por el Ejecutivo, pero que a este tema tan importante apenas se le ha otorgado un artículo, que es el artículo 9 del proyecto. ¿Cuáles son las consecuencias del nepotismo? Que no hay una adecuada selección de personal, que la gente más calificada y más preparada no tenga acceso al sector público, que se tiendan redes clientelares para que el sector público se llene de gente mediocre, sin ninguna formación, pero que responda a determinadas consignas y a quienes se les pagan favores de campaña electoral. Y esa es una distorsión que tenemos que corregir, porque necesariamente debemos hacer un cuerpo jurídico normativo que aborde estos temas también, y que lo hagamos pensando en el país, no en la circunstancia. Finalmente, se le ha otorgado un carácter económico a este proyecto. Hemos examinado el proyecto y creemos que el carácter económico es absolutamente marginal, porque si bien hay una incidencia en el Presupuesto General del Estado, no podemos nosotros calificar a este proyecto como económico, y menos señalar que ha sido urgente el enviarlo. Por la vía ordinaria hubiéramos abordado esto y otros temas, y ojalá hubiéramos abordado un proyecto de ley que, efectivamente, tenía estos componentes que ahora se han omitido. Consta en la Secretaría del Congreso un anexo que está a disposición de los señores legisladores, en un disquete donde está un cuadro comparativo del proyecto enviado por la vía ordinaria, el proyecto enviado por la vía económica-urgente y las observaciones de la Comisión a todos y cada uno de los artículos propuestos en ese proyecto. La exhortación de la Comisión, es que haya un pronunciamiento de los distintos

bloques parlamentarios, de modo que nosotros podamos recoger estos pareceres y hacer el informe para segundo debate, a partir de lo que los legisladores de todos los bloques legislativos manifiesten. La Comisión no quiere imponer una opinión ni un criterio, quiere que esa opinión nazca de los distintos bloques parlamentarios, a partir de la información que le ha sido consignada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Luis Villacís. -----

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Gracias, señor Presidente. Colegas diputados y diputadas. El análisis que ha hecho la Comisión de lo Laboral y Social, en efecto, entiendo es un buen aporte que presenta al Parlamento, en la finalidad de que el Congreso Nacional legisle en base a lo que dispone la Constitución; pero, sobre todo, en el propósito de garantizar eficiencia de servicio a la comunidad, de lograr transformaciones de orden económico y social que reclama este momento la sociedad ecuatoriana como tal. Por eso, creo que hay necesidad que el proyecto de Ley calificado de económico-urgente por el Ejecutivo, sea analizado, inclusive, desde el punto de vista si se enmarca o no en la Constitución de la República, porque del análisis que hemos hecho hasta este momento, éste es un proyecto de ley inconstitucional y no creo que el Congreso Nacional vaya a legislar violentando la Carta Política del Estado, violentando convenios internacionales, de los cuales es suscriptor nuestro país con la Organización Internacional del Trabajo. Empecemos con un hecho. Se ha calificado de urgente-económico al proyecto de ley. La pregunta es ¿si es la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa? Y si leemos el proyecto, ¿qué tiene de económica? En esencia, lo que ubica en materia de Derecho Administrativo. Por consiguiente, de entrada no puede ser

calificado de económico-urgente, y está violentando lo que disponen los artículos 147 y 155 de la Constitución de la República. Éste es tema que me parece necesario ubicarlo. En segundo lugar, el proyecto tiene propósitos concentradores y centralistas, porque concentra en manos del Ejecutivo las funciones Legislativa, Judicial, gobiernos seccionales, universidades, entidades semiautónomas, lo que implica, realmente que le nombra al Presidente de la República como Jefe de Personal de todas las instituciones y poderes del Estado. Lo que señala la Constitución vigente en el artículo 171, expresa claramente que el señor Presidente de la República tiene que ver expresamente con la Función Ejecutiva, y en adelante quien fija la tabla de salarios con súper poderes y a ojo de buen cubero, es el Primer Mandatario del país. No podemos permitir que se esté legislando o que se pretenda implementar un nombramiento al Presidente de la República de Jefe de Personal de los municipios, consejos provinciales, universidades, del Poder Judicial, del Poder Legislativo, esto es inconstitucional. Pero hay algo más y es que esto no solamente que violenta el artículo 171, sino que empieza violentando el artículo 1 de la Constitución de la República, que habla, precisamente, de un gobierno descentralizado. Está violentando el artículo 124 de la Constitución de la República, que habla que la administración pública es descentralizada y desconcentrada. Cuando el Presidente se hace cargo de elaborar la tabla de salarios para todas las funciones del Estado y para las entidades autónomas y semiautónomas, no estamos hablando, precisamente, ni de descentralización ni de desconcentración. Y de igual forma, están violentando los artículos 225 y 226, que se refieren a la materia de la necesidad de administración descentralizada para impulsar el desarrollo armónico del país. Pero hay algo más, en la Constitución de la República, artículo 117, habla del "estatuto de oposición", y entonces hay una disposición en

el proyecto de ley, en el cual se impide que los empleados públicos puedan hacer críticas al Gobierno de turno. Y qué dice el artículo 117 de la Constitución, precisamente que está organizada la oposición crítica y a proponer alternativas al Gobierno de turno. Imaginen ustedes que un empleado de un municipio equis del país no está de acuerdo con la política de sometimiento al Fondo Monetario Internacional y da una crítica, entonces el Presidente tiene que sancionarlo, porque de acuerdo a la ley o al proyecto de Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, se opone al Gobierno de turno. Esto es violatorio al artículo 117 de la Constitución y es una concentración de poderes que le da atribuciones supremas al Primer Mandatario, lo cual realmente se constituye en una violación a los derechos civiles garantizados en el artículo 23 de la Carta Política del Estado. Entonces, miren ustedes, yo creo que el Congreso Nacional debe reflexionar seriamente alrededor de estos temas, porque además del análisis que ha hecho la Comisión de lo Laboral y Social, aquí encontramos indudablemente una serie de violaciones que lo ubican como un proyecto inconstitucional, totalmente negativo para los intereses del país. Pero quiero referirme a un hecho, es el referente a los derechos laborales y, aclaro ante la sala del Congreso Nacional, nosotros estamos de acuerdo con el informe presentado por la Comisión de lo Laboral y Social, en tanto y cuanto precisamente rompamos con los privilegios que hay alrededor de quienes cobran indemnizaciones que otros trabajadores en el ámbito del sector público no tienen derecho, como es el caso de los maestros o como es el caso de algunos servidores públicos que trabajando 10, 20, 30 años no alcanzan ni un solo centavo de indemnización. Pero eso no es lo que busca el proyecto, no quiere precisamente terminar con los privilegios y por eso ha fraccionado el proyecto de ley en Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y aparte ha dejado la unificación y homologación salarial. Lo que

X

significa que lo que está reclamando la comunidad, lo que está reclamando la sociedad ecuatoriana, lo que están reclamando los trabajadores del sector público y el sector privado, es que se terminen con privilegios como aquí ya se ha señalado. Nosotros somos partidarios precisamente de esa acción, porque siempre hemos combatido las burocracias sindicales que se han engordado a base de los trabajadores o que han vivido a base de los trabajadores, porque hemos creído en un movimiento sindical que tenga posiciones de independencia, de clase; que tenga posiciones democráticas y que reivindique el derecho de nuestro pueblo a mejores condiciones de vida. Pero lejos de estos criterios, analizando el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo como económico-urgente de manera inconstitucional, al margen del ordenamiento jurídico, fíjense ustedes y en esto por favor, colegas diputados. En el artículo 79 de este proyecto, ya no solo que se congelan los sueldos de los trabajadores sino que además el 78, perdón, señor Presidente, el 78 en el proyecto que habla de la división de la remuneración anual. Reduce el sueldo de los trabajadores ecuatorianos en cerca de un 10 por ciento y no creo que el Congreso Nacional se preste para legislar afectando los derechos adquiridos de los trabajadores ecuatorianos. Esto es lo que pasa con este proyecto de ley y tenemos que responder ante la comunidad, porque en efecto, hay disposiciones constitucionales totalmente claras como la que dispone el artículo 35, numeral 3, de la Constitución, que dice que "el Estado garantiza la intangibilidad de los derechos de los trabajadores y adoptará medidas para su ampliación y mejoramiento", repito. "El Estado buscará medidas para su ampliación y mejoramiento", no dice para la reducción de derechos de los trabajadores. Entonces, esto es violatorio al artículo 35, numeral 3 de la Constitución de la República. Pero hay algo más que quiero denunciar al Pleno de este Congreso Nacional. En esta propia disposición del artículo 78

de este malhadado proyecto presentado por el Ejecutivo, se pretende desconocer el décimo cuarto sueldo para los servidores públicos y maestros del país. Y ya tenemos un informe que se ha entregado por parte del Ministro de Economía y Finanzas a la UNE, dice que como fue reforma, eso dice el economista Mauricio Pozo, que como fue reforma al artículo 113 del Código del Trabajo, no se le paga a los maestros ni a los servidores públicos de la Costa el décimo cuarto sueldo, hasta ahora no les pagan, porque dice que ellos no están incursos en la Ley Reformatoria del artículo 113 del Código del Trabajo y, claro, con esto, si ustedes pueden analizar, ya no se habla del décimo cuarto sueldo en el artículo 78 del proyecto de ley. De hecho, han dejado de lado el derecho que tienen los hijos de los trabajadores a ese bono educativo y esto rompe el principio de la igualdad ante la ley. Y por eso he pedido, y quiero recordar una vez más a usted, señor Presidente, y a través de Secretaría he solicitado la comparecencia del Ministro de Economía, porque él tiene que responder cuál es su fundamento constitucional y legal. Ahora ya quiere legislar en ese plano, o sea, quieren tener el fundamento legal para no pagar el décimo cuarto a los trabajadores del sector público y a los maestros del país. Entonces, este proyecto es inconstitucional porque el decreto o la Ley 68-010 que crea el Décimo cuarto sueldo por parte del Congreso Nacional con fecha 16 de enero del 84, habla expresamente del derecho que tienen los maestros y los servidores públicos a cobrar el décimo cuarto sueldo, pero mediante esta ley pretenden tener el sustento legal para quitar este derecho a los trabajadores.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Luis Villacís, por favor, le encarezco terminar su intervención.-----

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Voy a concluir, señor Presidente y ruego me disculpe la sala por la efusividad con

la que tengo que plantear estos problemas, porque no me parece que el Congreso Nacional y los legisladores nos prestemos precisamente para permitir que el Ejecutivo violente derechos de los servidores públicos, maestros y trabajadores del país. Creo que es de conocimiento general, de seguro algunos no estarán de acuerdo conmigo, pero es mi obligación decirlo, porque toda mi vida he dedicado a defender los derechos de los trabajadores y porque toda mi vida me hice precisamente trabajando en este país. Pero no está bien que el Congreso Nacional y el país se preste para un retroceso en legislación laboral. El artículo 29 del proyecto de ley presentado inconstitucionalmente como económico urgente por el Ejecutivo, dice que en adelante la jornada laboral será de 44 horas, y no es que los trabajadores se nieguen a trabajar, el problema es que ya está legislado en materia laboral, que si hay necesidad de más horas de trabajo se paguen horas extras, horas suplementarias, pero lo que quieren es que trabajen cuatro más a la semana sin pagarles un solo centavo, y hay un principio constitucional que establece que todo trabajo debe ser remunerado y que está prohibido el trabajo gratuito en el país. Entonces, por estas consideraciones creo que al informe presentado por la Comisión de lo Laboral y Social del Congreso deben agregarse estas observaciones que las voy a presentar por escrito en el seno de la Comisión, argumentarlas para que sean tomadas en consideración, con la finalidad de que se niegue, que se niegue el proyecto de Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa presentada de manera inconstitucional por parte del Presidente de la República. Gracias, señor Presidente, señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Freddy Cruz. -----

EL DIPUTADO CRUZ CAMACHO. Gracias. Señor Presidente, colegas legisladores: Quiero, antes de iniciar mi intervención,

aprovechar unos dos minutos, señor Presidente encargado, en vista de que mi provincia, la ciudad de Esmeraldas, el día 5 de agosto está celebrando 183 años de independencia política y por lo tanto solicito a usted, señor Presidente, para que a través de Secretaría se autorice un acuerdo legislativo haciendo memoria a los 183 años de independencia y que se lo publique por los medios de comunicación de mayor circulación en el país y muy especial en el diario La Hora que es de nuestra provincia verde de Esmeraldas. Señor Presidente, yo considero que este proyecto de ley de carácter urgente enviada por el Presidente de la República, y que una vez recogido por la Comisión de lo Laboral y se ha emitido el informe, es un proyecto que definitivamente viola normas constitucionales establecidas en nuestra Constitución y por lo tanto los diputados estamos para defender la Constitución Política del Ecuador. En ese sentido, comparto lo expresado por el colega Villacís, en que este proyecto debe regresar a la Función Ejecutiva con la finalidad de que se corrijan los errores constitucionales y de esa manera, pues, el Congreso niegue este proyecto que definitivamente está en contra de los grandes intereses de los trabajadores del país y los funcionarios públicos. Pienso que las funciones del Estado son funciones independientes, en este caso el Congreso Nacional tiene una Ley Orgánica de la Función Legislativa que debe ser respetada, porque tal como está enmarcado este proyecto de ley, el Presidente de la República será la máxima autoridad, será el jefe de todas las instituciones como jefe de personal y eso no lo veo adecuado a las normas legales y constitucionales. Por lo tanto, considero entonces, que este Congreso extraordinario debe negar ese proyecto y debe ser remitido a la Función Legislativa para que se hagan las correcciones adecuadas. Gracias, señor Presidente. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL DIPUTADO JORGE SÁNCHEZ ARMIJOS, DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE EL ORO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. La diputada Guadalupe Larriva, por favor. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Tiene que ver con el procedimiento parlamentario y el otorgamiento del uso de la palabra. Es práctica parlamentaria, señor Presidente, que se distribuya en diferentes opciones políticas e ideológicas el tratamiento de cualquiera de los temas, con mayor razón de este tema de crucial importancia para el Estado ecuatoriano, su supervivencia y la sociedad. Y hago notar, señor Presidente, que no usted, sino que el titular y usted no pueden caer en el mismo error, ha conferido la palabra enseguidilla a cuatro diputados que tienen una visión uniforme y unívoca respecto de este proyecto. Le hago acuerdo, señor Presidente, que la práctica parlamentaria aconseja y así se ha venido actuando, distribuir entre varias opciones políticas e ideológicas. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Diputada, continúe en el uso de la palabra. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Yo quiero hacer un análisis detenido de este proyecto de ley que ha venido desde la Presidencia de la República bajo el carácter de económico urgente. Considero que el mismo no cumple con el cometido que formula dentro de la exposición de motivos, en donde señala

que directamente el proyecto de ley va enfocado a mejorar las condiciones de vida del trabajador y más aún, alcanzar niveles de eficiencia, eficacia a través del mejoramiento de los recursos humanos. Estoy muy de acuerdo con lo formulado por la Comisión y con lo que manifestara el día de hoy su Presidente, en cuanto a negar su carácter de económico-urgente, porque realmente las reivindicaciones económicas no están presentes, porque además en él no se percibe aquel proyecto de unificación salarial que lleve a los trabajadores de nuestro país a tener un salario digno y equitativo de acuerdo a sus funciones. Igualmente, estoy de acuerdo en aquellos elementos que señalan que no hace un análisis detallado de lo que significa el nepotismo como uno de los parámetros de la corrupción en nuestro país y se reduce únicamente a hablar del nepotismo a nivel provincial, cuando esta figura puede extender sus tentáculos a nivel nacional. Igualmente, estoy de acuerdo con el hecho de que no se trata de eliminar la irracionalidad dentro del ámbito de las indemnizaciones, en donde se marca realmente la diferenciación entre empleados y trabajadores, al existir una clase dorada que recibe grandes indemnizaciones y un grupo masivo de trabajadores pauperizado en donde no hay un verdadero acceso a recursos importantes en materia de indemnizaciones. Al hacer un análisis directo del texto de la Ley, yo quisiera pedir que por Secretaría se haga un análisis y una lectura del artículo 2 sobre el objeto de la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, a atender el pedido de la Legisladora. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El artículo 2, del proyecto remitido por el Ejecutivo es del siguiente texto: "2. Objeto. El Servicio Civil y Carrera Administrativa tiene por objeto propender al desarrollo profesional y personal de los

servidores públicos en busca de lograr el permanente mejoramiento de la eficiencia, eficacia y productividad del Estado y sus instituciones, en las que brindan sus servicios mediante el establecimiento, funcionamiento y desarrollo de un sistema técnico de administración de recursos humanos". Hasta ahí el texto del artículo 2, señor Presidente. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. En este artículo sobre el objeto de la ley, se percibe claramente dos aspectos. En primer lugar, que la ley no cumple con este cometido, es decir, de alcanzar la eficiencia y la eficacia; y, que en segundo lugar, dista mucho el objeto de la ley de un proyecto económico urgente. Entonces, consideramos que este proyecto no puede ser calificado como económico y urgente. Entre uno de los aspectos que se deslumbra ya en el cuerpo de la ley, podemos apreciar lo siguiente: En primer lugar, se atenta contra los derechos de los trabajadores al incrementarse la jornada laboral a 44 horas. Esto ustedes lo pueden agraciar de una manera totalmente ambigua dentro del artículo 29 que habla de la jornada legal del trabajo. Considero entonces, que aquí está atentándose directamente a un derecho instituido en la Constitución y en el Código Laboral en donde se habla de 40 horas de trabajo. Aquí se da una puerta falsa para incrementarse a 44 horas la jornada laboral. Otro aspecto importante es la interferencia que se va a producirse dentro de las entidades autónomas y semiautónomas al determinar la formulación de tablas salariales dentro de las mismas. Reconozcamos que entidades autónomas como las universidades, como los municipios, como los consejos provinciales y otros organismos seccionales tienen su propia ley especial. De tal manera que, no puede esta ley hacer que se irrumpa esos campos que corresponden a estas entidades rompiendo la autonomía que está estipulada dentro de la Constitución. Igualmente es importante hacer una mención al artículo 14, en donde se

señala que no puede existir pluriempleo y que únicamente los docentes universitarios pueden tener otro empleo, pero aquí se mengua el derecho de los docentes universitarios en el momento que se señala que se dará dos horas diarias para que los profesores universitarios desarrollen la actividad docente, la actividad académica. Este rato, los profesores universitarios tenemos una gran cantidad de número de horas, siempre y cuando nuestro horario no afecte a las otras actividades, el ubicar únicamente dos horas, está coartando derechos que están siendo adquiridos ya desde mucho tiempo atrás por los docentes universitarios. Y este artículo 14 se vincula además con otro artículo, que es el artículo 28 en donde se habla de los permisos para ejercer la docencia, y señala igualmente que un docente universitario tendrá permiso de dos horas. En este sentido, directamente está coartándose un derecho de los docentes universitarios. En el artículo 27, vamos a observar que la propuesta de la Comisión sobre la fijación de remuneraciones de acuerdo a la productividad y al mercado de trabajo, no va de acuerdo a lo que determina el Código del Trabajo. Yo creo que en este sentido, esto permitiría directamente que el patrono manipule y maneje el salario de los trabajadores y empleados de acuerdo a un criterio no muy claro, al señalar que el salario estaría en relación directa con la productividad y con el mercado de trabajo. Igualmente, mi preocupación es grande con relación al artículo 52, ahí se determina diferentes mecanismos a través de los cuales el empleado cesa en sus funciones y uno de estos mecanismos es precisamente la supresión de puestos. ¿Con qué criterio se va a realizar esta supresión de puestos? Esto pues daría una puerta de escape nuevamente para que se manipule los Recursos Humanos de la Función Pública al antojo de aquellos que están fungiendo como patronos. En el artículo 57 de este proyecto de ley se habla de la creación de la Secretaría Técnica de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos. Esta Secretaría

va a estar al mando de un Secretario nombrado directamente por la Presidencia de la República. Pero es más, es un Secretario con poderes omnímodos, en donde tiene la capacidad de crear cargos, de suprimirlos, tiene la capacidad de seleccionar al personal encontrándose una total concentración de poderes y puede llegar esta concentración de poderes a rayar en una verdadera manipulación política; porque un secretario que es nombrado directamente por el Presidente de la República es un Secretario que tiene ya visos de manejo político. Igualmente en el artículo 58 sobre las funciones de este Secretario, se puede apreciar directamente que cada vez la Secretaría Técnica se constituiría en un organismo obeso y en un organismo monopolizador de los recursos humanos dentro del sector público. En el artículo 28, sobre la paralización de actividades, mi preocupación va en el sentido de que se prohíbe todo tipo de reclamación y de paralización de actividades, cuando es un derecho adquirido por los trabajadores el derecho a la reclamación y el derecho a la huelga. En el artículo 109, sobre el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño no se determina con claridad los mecanismos para la evaluación de desempeños. Se dice que quien estará encargado de hacerlo será directamente esta Secretaría Técnica, pero no determina cuáles son los miembros del Consejo que efectuará la evaluación, lo que demuestra muy claramente que se configurará de manera unilateral sin la presencia de empleados y trabajadores. Lo que nos hace temer que esta evaluación de desempeño no será lo objetiva y nítida que debería ser y podría caer en graves visos de subjetivismo. Igualmente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Larriva, le encarezco concluir su intervención.

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Bien, igualmente vamos a ver,



que esta ley se prestaría a la corrupción y al manejo politiquero de los recursos humanos, porque realmente en ella quienes defendemos a los trabajadores y empleados no encontramos aquel espíritu que determine en un principio de mejorar la calidad de vida del trabajador y de mejorar las condiciones del ámbito laboral para alcanzar esa eficacia y eficiencia. Considero entonces, señor Presidente, que por todo lo analizado, es una ley que no conviene al trabajador, que no conviene al proceso productivo, que no conviene al aparato público de nuestro país y que, por lo tanto, debe considerarse su devolución para que venga por la vía ordinaria con el objeto de analizarla con detenimiento y de permitir una amplia socialización de la misma. Muchas gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Pascual del Cioppo.----

EL DIPUTADO DEL CIOPPO ARAGUNDY. Gracias, señor Presidente. Mire, señor Presidente, hemos escuchado algunas intervenciones de colegas diputados. Unos en la parte jurídica sustentan que el proyecto no abarca lo necesario para que se pueda aprobar en segundo debate, otros sostienen la inconstitucionalidad del envío, porque indican que no es materia económica urgente para tratarlo como tal el día de hoy en el Congreso Nacional. Pero yo pregunto, el país está esperando desde hace muchísimo tiempo una Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa que le ponga frenos al abuso de la burocracia dorada en este país. Pero si son infinitos los titulares de prensa, los programas de televisión, las quejas de la ciudadanía, las contrariedades de los ecuatorianos, de los 12 millones de ecuatorianos, frente a este grupo pequeño que se han apoderado del sector público del país y que se creen dueños, capataces, mayordomos y todo de las finanzas de los ecuatorianos, y que se creen a su vez que son intocables, cuando a más de todo lo que he dicho, pertenecen a este círculo íntimo intocable e

inaccesible de sindicalización pública dorada. No a la sindicalización pública común, sino de la sindicalización pública dorada de los cuales durante varios años son los mismos y los mismos los que siguen siendo los secretarios de los sindicatos. ¿Alguna vez han visto ustedes que hay renovación a la sindicalización pública en nombres y en personas? No, son los mismos, llámese el uno como se llama, Juan, Pedro, Perico, pero entre Juan, Pedro y Perico se turnan y siguen siendo los mismos. Nunca trabajan porque tienen permiso por ser Secretarios o miembros del Directorio de los sindicatos públicos. Jamás asisten a las horas de trabajo, no saben lo que es laborar, no conocen el sobretiempo en el trabajo, sobretiempo en la sindicalización pública si, pero no en el trabajo y sin embargo ganan mucho más que los trabajadores de sus sindicatos, que si les toca trabajar de mañana, tarde y noche, cuando les toca por turno y tienen privilegios que no tienen los otros. Esto es lo que queremos acabar, esto es lo que los ecuatorianos queremos liquidar de una vez por todas y queremos, definitivamente, que el servidor público tenga a igual trabajo, igual remuneración, porque no es posible las diferencias, por igual trabajo diferente remuneración y que es lo que ha estado distorsionando la realidad del trabajo del servidor público en el país. Esto no es, y aclaro y dejo de una vez sentado de aquí en adelante para cualquier suspicacia, el Bloque Social Cristiano ha venido planteando esto en su discurso desde hace muchísimos años atrás, éste es un tema hasta ideológico nuestro que creemos firmemente, que el derecho de unos termina donde empieza el derecho de los otros, y en este caso, el derecho de pocos termina donde empieza el derecho de los doce millones de ecuatorianos y lo hemos dicho y lo vamos a decir permanentemente. Por tanto, creo que esta ley que tiene sus falencias, que puede tener algunos errores, que hay que mejorarla, sin duda alguna; que hay que eliminar dos o tres

cosas, sin duda alguna, pero que definitivamente no podemos ponerle pretextos para no aprobarla o peor negarla, porque entonces iríamos contra corriente, contra la corriente de los ecuatorianos, iríamos, definitivamente, contra lo que quiere la mayoría o casi la totalidad, excepción de este grupito de ecuatorianos en el país y no es porque un organismo internacional lo pide, porque nosotros los socialcristianos, desde muchísimo antes que un organismo financiero internacional lo solicite o algún gobierno equis lo presente como proyecto de ley, lo hemos venido sosteniendo en nuestro discurso político muchísimos años atrás, porque creo que es y creemos que es necesario. Quisiera que la Comisión y que el Gobierno, ya voy a indicar porqué, recoja dos pedidos nuestros. La Comisión, primero, no puede esta ley hablar de una entidad reguladora de los recursos humanos el país con un jefe y una oficina que sea a su vez la jefe de recursos humanos de los organismos seccionales autónomos, los municipios y los organismos seccionales autónomos, por la Constitución de la República tienen autonomía, ellos poseen su propia clasificación de los puestos en los municipios, por poner un ejemplo. Por tanto, esto no puede normar, o esta entidad nueva que se está creando, no puede normar o dictar reglamentos o dictar órdenes en materia de recursos humanos a los municipios, eso tiene que eliminarse y por tanto a la comisión respectiva, por favor, esa observación que la recojan, allí estaríamos viciando en inconstitucionalidad, el artículo 4 que habla del ámbito de la ley. Pero el otro punto es que estamos creando, también, en el artículo 78, un problema. Estamos imputando como sueldo básico el décimo tercer sueldo, por lo cual estamos incrementando el aporte al Seguro Social, no solamente el patronal, sino también el del servidor público, que manteniendo el mismo porcentaje pero subiendo cuantitativamente la aportación, le resta en su remuneración final del mes su sueldo y creo que hoy por hoy,

el Seguro Social, con todos los incrementos de aportaciones que ha tenido, creo que lo que les falta no es liquidez ni aportaciones, lo que les falta es eficiencia e inteligencia en algunos miembros del Seguro Social para manejar, precisamente, los recursos de los afiliados. No es que le falte dinero y más dinero; creo que le falta, en estas circunstancias, eso sí a los servidores públicos en vez de quitarle y dárselo al Seguro Social. Ojalá que algún día esa propuesta del Alcalde de Guayaquil sea también contagiada por el resto de los alcaldes del país para mejorar el servicio de la Seguridad Social en el Ecuador. Pero esta ley no dice nada nuevo de lo que los ecuatorianos piden, es más, hay un decreto del ex presidente Abdalá Bucaram, el decreto de ese entonces, con fecha 1 de noviembre del 96, el Decreto 262 del ex presidente Abdalá Bucaram, donde ya pone muchísimas restricciones que, inclusive, alguna de ellas no han sido recogidas en el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo ni tampoco han sido recogidas por la Comisión de lo Laboral y Social y, que inclusive son más duras, mucho más duras, que el proyecto de ley, en ese decreto, que era de las normas de restricción del gasto público de los cuales recomiendo que no por ser un gobierno no socialcristiano no hay que recoger cosas que se hayan hecho y que puede ser positivas para el bienestar de los ecuatorianos. Recomiendo que parte de este decreto se incorporen como normas legales en el proyecto de ley, en el caso especial de la prohibición expresa que dice aquí, de acuerdo al decreto, de la contratación para los servicios ocasionales o especializados con relación de dependencia de los ex servidores públicos que han sido indemnizados o compensados, jubilados o retirados del Estado y esto es muy sencillo. Ocorre que las personas aquí venden las renunciaciones, se les paga jugosas indemnizaciones y a los tres meses son contratados por un organismos del Estado, autónomo, mediante un contrato, llámese BID o llámese de alguna cuestión

internacional, por el CONAM. Y resulta que ha sido gran negocio, reciben indemnizaciones de 50, 60, 80 mil dólares y paralelamente al día siguiente le están haciendo un contrato de asesor o consultor para que gane 4 o 3 o 6 mil dólares mensuales, o sea que esto es un gran bingo y un gran negocio con el sudor de los ecuatorianos y con el dinero del Estado ecuatoriano; y, eso tiene que eliminarse y si eso apunta aparte de un inciso del decreto, de este Decreto 262 del año 96, porqué no la Comisión le puede regular, corregir en su redacción si es que es necesario e incorporarlo a la ley. Pero, definitivamente, puede ser que el proyecto de ley no hable o no satisfaga, posiblemente, mayores expectativas que teníamos sobre la unificación salarial ni sobre las restricciones más duras a la burocracia dorada, no al servidor público en general, sino a este puñado chiquito de servidores públicos que se nutren del Estado permanentemente en detrimento de los ecuatorianos y del resto de los servidores públicos. Puede ser que falten algunas cosas, pero tenemos que ir aprobando cosas positivas y esto es algo positivo, y creo que si se lo aprueba en este periodo de los 30 días, en el primer debate y volvemos al segundo debate, vamos a tener una ley que sustituya a la anterior y que en el transcurso de los meses, con la legislación del Congreso Nacional se la puede ir mejorando, si es del caso. Pero definitivamente, el hecho de que no se lo trate ahora y que se lo deje por la vía ordinaria, no quiere decir que en 60 días más, todas las ideas del Congreso se van a plasmar aquí. Puede ser que las ideas nuevas, de acuerdo a la nueva práctica, de acuerdo a la ley, vengan después de seis u ocho meses y se vuelvan a incorporar como reformas. Por tanto, lo uno no excluye lo otro, así que esa es la posición del Bloque Social Cristiano. Creo que la Comisión de lo Laboral y Social debería expedir el informe para segundo y definitivo debate, ojalá que recoja las observaciones que hemos presentado en esta intervención. La

vamos a hacer por escrito también, pero son completamente importantes, porque el uno habla de la autonomía municipal y el otro habla del incremento de las aportaciones al Seguro Social haciendo el décimo tercer sueldo como sueldo básico, de lo cual, de allí en adelante se comienza a calcular para otras aportaciones diferentes, lo cual va en detrimento del servidor que se le vuelve a disminuir en un porcentaje adecuado, en el porcentaje permitido el aporte al seguro. Para concluir, no estamos aquí apoyando el proyecto de ley porque alguien nos vaya a decir, después de mi intervención, que hay acuerdos políticos, que se cuiden quienes dicen eso, porque les puedo demostrar con documentos, con declaraciones, con discursos políticos nuestros, que ésta era o es un anhelo del bloque y del Partido Social Cristiano de muchos años atrás, quizá algo falta, sí, algo falta, fundamental, por parte del Ejecutivo y que pido al Presidente de la República que lo envíe inmediatamente, de nuevo, corregido o el mismo proyecto de Ley de Unificación Salarial, que es allí donde se habla de las rebajas de las indemnizaciones. Y en esa rebaja de las indemnizaciones, nosotros hemos dicho que tienen que ser las indemnizaciones iguales y nunca más, superiores a lo que recibe un trabajador en el sector privado cuando es indemnizado y que nunca más se vuelvan a ver cheques de 200, 300 o 400 mil dólares por indemnización en el sector público, porque eso es un insulto a la pobreza y a la economía del Ecuador. Y, otra cosa, para el tema del Presidente de la República, en el tema de la Ley de Unificación Salarial. Tiene que dictar que a igual trabajo igual remuneración, nadie con igual trabajo puede tener diferentes ingresos en el sector público, todos tienen que ganar lo mismo, sea para arriba o si es que tienen, que a los que ganan mucho igualarlos hacia abajo, esa es nuestra posición. Del nepotismo, si alguien cree que no está aquí, lo he revisado, habla expresamente del nepotismo en la autoridad nominadora, no puede nominar en su

despacho o en la institución que es donde ejerce la nominación como autoridad ni al cónyuge ni tampoco a parientes ni en segundo ni en tercer grado de afinidad, no lo puede hacer. Se censura el nepotismo y, por tanto, todo lo actuado hasta el día de hoy en esa materia, esos contratos o nombramientos tienen que quedar insubsistentes, sean nombrados por quien sea, si es que se comprueba el nepotismo en esa institución. Y, lo último, las 44 horas cuando es necesario trabajar, sí, señor Presidente, porque no trabajar cuando se necesiten las 44 horas, otros países de la región lo hacen, porque el Ecuador tiene que abstraerse muchas veces de esa necesidad. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Antonio Posso. -----

EL DIPUTADO POSSO SALGADO. Señor Presidente, colegas legisladores: En el Congreso Nacional y en la sociedad en general, todas las personas nos preguntamos, ¿para qué sirven las leyes? Las leyes sirven para extorsionar a la gente, para complicar la vida a la gente o para mejorar sus condiciones de vida, porque todas las leyes están orientadas a normar la actividad de una sociedad en su conjunto y de actores sociales muy concretos, a los cuales se dirige el accionar de una ley. Pongo esta premisa para advertir que una ley que debe tener profundo contenido social, que involucra a los trabajadores ecuatorianos, si no a todos, al menos a un importante sector de trabajadores del sector público, este instrumento jurídico tiene primeramente que contar con la aquiescencia de los sectores involucrados en la ley. Nosotros no podemos legislar a espaldas de la gente que va a estar inmersa en un instrumento jurídico, tenemos que consultarlos, pedir sus opiniones, receptar sus criterios, sus críticas, sus aportes, sus aspectos eminentemente propositivos. Esto es básicamente

lo que al movimiento Pachakutik nos preocupa, hemos tenido una reunión de nuestro bloque parlamentario esta mañana para analizar este proyecto denominado económico urgente y, entre otras cosas, nos ha parecido un tanto insólito que se lo califique a esta parte del conjunto, porque al comienzo era un solo conjunto, Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación Salarial, hoy que está dividida o subdividida, el aspecto de Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, realmente nos parece que no tiene la connotación que establece el artículo 142 de la Carta Política para que pueda calificarse como económico urgente o como ley de carácter orgánico, son dos temas muy complejos que debe ameritar nuestro análisis, nuestra reflexión. Por otro lado, si bien es cierto, nosotros como bloque vamos a presentar por escrito un conjunto de observaciones a este proyecto. Sin embargo, es menester que aquí públicamente señalemos algunos aspectos que nos parecen complicados. Primeramente el hecho de incrementar la jornada laboral sin que se hable en la necesidad de cubrir ese pago económico, porque aquí no hay trabajo gratuito, sí es un hecho que preocupa a todos los sectores de trabajadores de este país. Cómo no va a preocuparnos también el hecho de la pretensión de congelar las remuneraciones de los servidores públicos. Bien dice la Carta Política, los derechos de los trabajadores son intangibles, son irrenunciables y muchas de las conquistas y derechos alcanzados a lo largo del tiempo, sin duda, en el proyecto presentado están siendo vulneradas. Pero hay otro aspecto crucial, hasta por la propia mecánica de tratamiento al proyecto, estamos en un periodo de receso legislativo y en este periodo se envió el proyecto con el carácter de económico urgente y con los plazos que establece la legislación vigente, en qué momento, no sé si la propia Comisión de lo Social y Laboral, que dicho sea de paso ha realizado un importante trabajo, más allá de las circunstancias del receso, pero sí quisiera preguntar a los

colegas de la Comisión, si han tenido el tiempo necesario y suficiente para consultar a los actores sociales involucrados en el proyecto, para pedirles sus opiniones, pienso que no. Aquí tengo un documento con la firma, prácticamente, de todas las organizaciones sociales de servidores públicos de este país que cuestionan este instrumento jurídico, no solo porque no han sido consultados, sino porque en forma unilateral han tenido la oportunidad de analizarlo, de estudiar y reflexionar sobre sus propuestas, entonces no podemos legislar a espaldas de los actores involucrados en un proyecto de ley, eso tiene que estar absolutamente claro en la mente del legislador. ¿Qué puede ocurrir luego, si nosotros aprobamos una ley inconsulta? Vamos a tener, como es lógico, la protesta generalizada, total, porque no he visto a ninguna organización de servidores públicos que esté respaldando este proyecto, todo lo contrario. Por esta razón, pensamos que por la complejidad del mismo, sobre todo por la complejidad, la inoportunidad, este proyecto debe ser regresado al Ejecutivo para ser tratado por la vía ordinaria, para que exista el tiempo suficiente para reflexionar sobre el mismo, pedir la opinión a todos los sectores involucrados para que no legislemos a espaldas de los mismos. Ese es el criterio unánime del bloque parlamentario de Pachakutik. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señores legisladores, hasta aquí han intervenido los representantes de todas las organizaciones, los bloques políticos que han solicitado intervenir, no están todos, por supuesto, les quiero indicar que vamos a iniciar una segunda ronda en estos temas con los diputados que se han inscrito. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente. Entiendo que el señor diputado Páez intervino en su calidad de Presidente de

la Comisión de lo Laboral y Social. Voy a decir unas cosas sobre este proyecto, en primer lugar este proyecto ha sido horrorosamente manipulado por el Presidente, coronel Gutiérrez. Al comienzo lo envió como proyecto urgente en el campo económico y constaba de dos libros, el uno que se refería a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y el otro a la unificación y homologación de los salarios. Después lo retiró y lo volvió a enviar para que se tramite en la vía ordinaria. Esta actitud del coronel Gutiérrez fue bien vista dada la complejidad y la extensión de los dos libros que constan en el proyecto en mención. Posteriormente y cuando la Comisión de lo Laboral y Social se encontraba ya tramitando en la vía ordinaria el proyecto en referencia, volvió a retirarlo para enviar solamente el primer libro, el que hace referencia a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa como proyecto económico urgente. Menciono esto, porque siempre hay que dar razones cuando se hace una afirmación. Si esto ha sucedido sin ninguna explicación suficiente por parte del coronel Gutiérrez, es evidente que estamos frente a una horrorosa manipulación de este proyecto de ley que el Congreso Nacional debe tomar en cuenta para que nos sirva de antecedente, para que después se siga manipulando los proyectos que nos lleguen al Congreso Nacional. Ya en un gobierno anterior, en un gobierno autoritario, yo recuerdo, que ahí se enviaron así mismo, 10, 12, 14 proyectos declarados urgentes al mismo tiempo. Entonces, esos malos antecedentes, esos malos ejemplos, son a veces lamentablemente los que mejor se aprenden y mejor se cumplen. Pero es necesario que el Congreso Nacional, repito, esté alerta para que no sea utilizado con estas manipulaciones que francamente desdican de la seriedad, de las relaciones adecuadas que deben existir entre las funciones del Estado y, sobre todo, entre la Función Ejecutiva y la Función Legislativa. Con esta introducción, paso a hacer algunas observaciones a este proyecto. He

encontrado en el estudio de este proyecto, que se trata de un proyecto demasiado frágil, es un proyecto inconsistente, con muchas lagunas e innumerables contradicciones. No sé qué equipo de asesores tiene el coronel Gutiérrez a su lado, para que le hayan aconsejado el envío de un proyecto que realmente no resiste casi el menor análisis porque es demasiado inconsistente y frágil. Artículo 1, dice, definiciones, nos estamos acostumbrando en las leyes a hacer definiciones, cuando más bien la técnica jurídico-legislativa aconseja en lo posible evitar las definiciones, precisamente por la complejidad que tienen las definiciones; no es fácil hacer una definición y si nosotros la encuadramos en una ley, la cosa se complica, porque la definición se tiene que sujetar a la rigidez de la norma legal y entonces aquí se hace un artículo 1 innecesario en cuanto a definiciones, porque la ley, ya lo sabemos todos, manda, prohíbe o permite y entonces no va por el camino de las definiciones. ¿Qué hace el artículo 1? Pretende definir lo que es puesto, menciono esto solo para demostrar la fragilidad de este proyecto, y dice: "Es la función establecida presupuestariamente, integrada por un conjunto de deberes y funciones..." define lo que es el puesto, ni siquiera lo que es el puesto público. Pero a lo largo del proyecto, usted no encuentra otra vez la mención siquiera de puesto, sino la mención de cargo, como es evidente que conste en un proyecto de esta naturaleza. Luego habla del servidor público y da una definición, así mismo, absolutamente inexacta, que puede prestarse a mil conclusiones. Después tenemos los artículos 2 y 4. Alguno de los diputados, me parece que la diputada Larriva se refirió ya a uno de estos artículos, qué mal concebido el objeto de esta ley, hay que reformularlo completamente, lo mismo que se señala en el ámbito de la ley. Realmente no tiene casi sentido lo que se ha escrito en estos dos artículos y luego se pasa al artículo 5 y al 6, a quienes corresponde esta ley; y, el 6, los servidores

no comprendidos en el servicio civil, cuando todo esto, si se tratase de un proyecto bien estructurado tendría que estar establecido claramente, objetivamente, precisamente en el objeto y en el ámbito de la ley para evitarnos los artículos 5 y 6 que resultan innecesarios. ¿Cómo hablar de a quienes corresponde esta ley? Establecer allí unos dos literales y luego en el artículo 6, los servidores no comprendidos en el servicio civil y establecer un sinnúmero de literales, cuando de lo que tenemos que preocuparnos es de los servidores que están comprendidos dentro de esta ley; y, eso es suficiente, porque los que no están comprendidos en esta ley, por lógica, se entienden que están excluidos en esta ley y no hace falta por consiguiente hacer un artículo largísimo, de una página, como la que se ha escrito en este proyecto. Después tenemos un artículo 7. El artículo 7 es una mezcla inconsulta de los requisitos para el ingreso al servicio público con las incompatibilidades, con las inhabilidades y hasta con las prohibiciones para ejercer un cargo público. ¿Cómo es posible que el proyecto confunda requisitos para ingresar a la carrera del servicio público o al servicio público con las incompatibilidades, con las inhabilidades y hasta con las prohibiciones para ingresar o para ejercer los cargos públicos? Entonces, tenemos que rehacer asimismo todo este desbarajuste que se nos está presentando a consideración del Congreso Nacional. Y en este mismo artículo 7, en el inciso final, se elimina el requisito de la posesión de los servidores públicos para entrar al desempeño del cargo. Pero luego, en el artículo 10 y en el artículo 19 del mismo proyecto, se vuelve a establecer a la posesión como no puede ser de otra manera, como un requisito indispensable para el ejercicio del cargo. De tal manera, que en unos artículos se elimina la posesión como requisito para el desempeño del cargo y en los artículos subsiguientes como el 10 y el 19 se restablece la posesión como un requisito indispensable para el

desempeño de la función. En el artículo 9, parece increíble. Artículo 9, nepotismo en una misma provincia. La pregunta es ¿por qué no nepotismo en el mismo cantón o nepotismo en la misma parroquia? Qué horror que se pretenda vincular el nepotismo con la situación geográfica, con la provincia, con el cantón o con la parroquia. Los parámetros del nepotismo son otros. Son la relación de afinidad o de consanguinidad y no de regiones, de cantones o de provincias o de parroquias, entre la autoridad o los subalternos en una misma dependencia. Esas son las bases, los parámetros del nepotismo, la afinidad o la consanguinidad hasta cierto grado. Y aquí se dice no se registrarán los nombramientos o contratos expedidos por la autoridad a favor de su cónyuge o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Siempre he reclamado la coherencia. Cuando la Ley de Seguridad Privada establecía una norma para que los parientes, el cónyuge y parientes de quienes estaban en el servicio activo de la fuerza pública no puedan formar parte de esa clase de instituciones, el argumento que utilizaba el coronel Gutiérrez en su veto, era el de que no se puede atentar contra los derechos de esas personas. Aquí no hay atentado contra esos derechos de esas personas, lo que pasa es que hay circunstancias en que hay que limitar la participación de dichas personas en razón del parentesco o de la afinidad. Mire, como ahora es válido referirse a esa limitación aquí y no era válido para el funcionamiento de las empresas del sector privado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Lucero, su tiempo ha concluido, por favor. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Luego dice el artículo 16, caramba que es una maravilla de ponerle casi en marco de oro. Qué es lo que dice. Me he saltado algunos artículos por la estrechez

del tiempo. "Artículo 16. Pérdida del último cargo. Quien hubiere sido designado para dos puestos cuya simultaneidad se prohíbe, perderá de hecho el último, en el orden de su nombramiento o contrato, y no tendrá derecho al pago de ningún emolumento por el segundo cargo". Si alguien está desempeñando un cargo público, si es nombrado Ministro de Estado, resulta que tiene que perder el segundo cargo, de acuerdo a la propuesta que está escrita aquí. Esto realmente es absolutamente irracional y no solamente ilógico. Lo que seguramente se quiso decir es que si una persona es nombrada simultáneamente para dos cargos, solamente podrá aceptar y desempeñar uno de ellos. Eso es diferente a que tenga que renunciar o que tenga que separarse o que tengan que perder el segundo cargo, cuando el segundo a lo mejor ni empieza a desempeñarlo. Aquí dice: "Artículo 18. Del reingreso, el artículo 18 del servidor público destituido", y cualquiera podría creer que hay la posibilidad con algún requisito, que el servidor público destituido pueda reingresar porque así dice el artículo 18, "del reingreso del servidor público destituido". Pero cuando se lee el artículo no hay tal opción, dice: "El servidor público que hubiere sido legalmente destituido no podrá ser reincorporado a la entidad pública en la que fue sancionado, sin excepción alguna". Se trata entonces de una prohibición y no de la posibilidad del reingreso del servidor público destituido. Con esta última cosa, señor Presidente, concluyo esta intervención. Mire en el artículo 23 del proyecto: "Señalamiento de domicilio. Para inscribir un nombramiento o contrato, el nombrado o contratado señalará domicilio para recibir notificaciones relativas al ejercicio de sus funciones" etcétera, léanlo colegas diputados. Cómo es posible que en una ley se pongan estos señalamientos de domicilio y que cuando cambien de domicilio o de residencia tengan que notificar a no se qué autoridad. Estas son cosas eminentemente reglamentarias. De tal manera

x

que, no pueden ser materia de una disposición legal. He analizado unos 10 o 12 artículos y ninguno de ellos merece la menor resistencia siquiera, no tiene ninguna fundamentación. Un proyecto de esta naturaleza no puede por sanidad legislativa ser aprobado por el Congreso Nacional. Hay que rehacer todo el proyecto si se quiere que los servidores públicos tengan realmente una ley. Pero esto no puede ser aprobado por el Congreso Nacional. Esa al menos es mi posición. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Soledad Aguirre. Hay bloques que no han intervenido por eso es. -----

LA DIPUTADA AGUIRRE RIOFRIO. Gracias. Señor Presidente, honorables legisladores y legisladoras: Con detenimiento escuché el informe presentado por el Presidente de la Comisión, a quien sinceramente quiero felicitar y a través de él a todos los integrantes de esta Comisión. Considero que es un gran esfuerzo el realizado para presentarnos un informe que nos sirva de base para el análisis en esta primera discusión. Como diputada de la Democracia Popular, después de haber intercambiado criterios con los colegas legisladores de mi tienda partidista, quiero ser sumamente puntual, pues ya se han emitido muchos y valiosos criterios al respecto, y por ello voy a hacer hincapié en tres aspectos que los consideramos fundamentales. En primer lugar, una Ley de tanta importancia requiere un análisis sumamente detenido por parte del Congreso, consultar las posiciones y criterios de las partes involucradas, analizar cuál es el impacto de la aprobación de esta ley y qué implicaría sobre todo para los servidores públicos del país. Yo creo que ésta debe ser una responsabilidad de todos y cada uno de los congresistas en esta mañana. Un segundo aspecto, es que este proyecto debe ser tratado en el Congreso bajo la modalidad de trámite ordinario,

pues la materia a discutirse es de carácter administrativo y no se justifica por lo mismo, que el Ejecutivo le haya otorgado el trámite de económico urgente. Yo creo que ya en un momento dado, el Ejecutivo retiró el proyecto, luego nuevamente lo ha enviado para tratarse como económico urgente pero no se justifica bajo ningún punto de vista si el carácter es en su gran parte, en su mayoría, casi en su totalidad, solamente administrativa. En tercer lugar, estas consideraciones que ha tomado muy en cuenta, la DP se pronuncia porque el presente proyecto regrese al Ejecutivo, para que con las rectificaciones anotadas por las valiosísimas intervenciones que hoy se han dado, retorne al Congreso y sea allí sí detenidamente analizado. No consideramos que debamos apresurarnos en tomar decisiones que más tarde causen un terrible malestar al pueblo ecuatoriano. Éste ha sido el criterio que lo hemos conversado quienes integramos el bloque de la Democracia Popular y que tengo a bien poner a consideración de los honorables legisladores y legisladoras. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Diputada. Diputado Marcelo Dotti. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Muchas gracias. Señor Presidente y colegas Legisladores: Quisiera hacer una precisión sobre el cuestionamiento al carácter y a la esencia del proyecto. Este es un proyecto que tiene un contenido expreso e implícito, sobrentendido, además de objetivo y positivo escrito en su contenido de carácter salarial. Si este proyecto fuera una entidad simplemente social, simplemente ideológica o meramente política, no habría una tan tensa y apasionada discusión. Todo lo que atañe a lo que le permite al ser humano vivir materialmente, esto es, salarios, ingresos, sueldos, regímenes económicos, provoca tensiones y apasionadas polémicas. Y éste

es el caso. Con respeto para los que no piensan como nosotros o como yo, el proyecto es de esencia económica. Lo salarial, lo remunerativo, el régimen de retribuciones materiales se hace con recursos económicos. Y esa cuerda fundamental del proyecto lo convierte en un proyecto económico, bien calificado por el Presidente de la República de urgente. Quiero pasar a hacer algunas consideraciones, desde el punto de vista nuestro socialcristiano. Los socialcristianos nos hemos caracterizado por una defensa testimonial, una defensa de conducta permanente, defensa del gran universo de funcionarios, servidores y trabajadores públicos del Estado. Esa gran masa de burócratas, y lo digo en el mejor de los sentidos, y lo dice quien ha sido con orgullo y honor 17 años burócrata público, hablo de mí mismo. Ese universo maltratado, deprimido, soslayado, que sufre en cada cambio de gobierno la taquicardia y la angustia del despido o de la reubicación funcional; ese universo ha sido defendido por nosotros históricamente y hoy esta mañana, volvemos a hacerlo con ardor, con pasión y con convicción. Ese es nuestro objetivo, y porque lo es, nos oponemos fundamentalmente y también con toda convicción a todo lo que en el Estado por el sector público suene, huelga o funcione a privilegio. Hemos combatido, los socialcristianos, a la llamada burocracia dorada, en la cual constan las mafias sindicales que establecen un sistema de golloría, de prebenda y privilegio respecto del resto de trabajadores y del resto de servidores públicos. La ley, o el proyecto de ley, han sido desmenuzados en forma técnica, jurídica y eficiente por su Comisión, sabemos del trabajo de Andrés Páez, sabemos del trabajo del resto de miembros de la Comisión de lo Laboral y Social. Es un buen trabajo de análisis jurídico de comparación y analogía en el orden del Derecho. Andrés Páez nos ha expuesto lo que hay que homologar, lo que hay que homogeneizar, lo que hay que conceptuar como cuerpos de esta ley, unísonos, coetáneos y coherentes. Lo ha

hecho desde el punto de vista jurídico en una forma eficaz y él merece de mi parte y de la nuestra, socialcristiana, una felicitación. Pero, esta ley por su contenido económico, fundamental, tiene ribetes conceptuales, tiene también ribetes ideológicos, que no pueden ser desestimados, y a ellos quiero referirme en los minutos que me quedan. Nosotros hemos luchado históricamente por un Estado elitario, un Estado de élite, la élite concebida por el hecho de que el servidor público ecuatoriano un día, aunque ahora parezca esto ciencia ficción, se constituya en un ejemplo de rendimiento de capacidad de aptitud de eficiencia y eficacia, poder lograr del burócrata público ecuatoriano lo que la burocracia en el primer mundo ya nos presenta como ejemplo. La empresa privada y las comparaciones son antipáticas y a veces impertinentes, pero valen la pena como parámetros irreverentes. La burocracia pública en los Estados Unidos, en Alemania, en Gran Bretaña, en Francia, en Italia, es el universo en donde la empresa privada recluta a sus miembros y funcionarios de élite. En Alemania, el burócrata público es bien pagado, bien capacitado, de donde la empresa privada alemana se nutre reclutándolos. Ese es el balance que tenemos que revertir con un esfuerzo que no se logrará de la noche a la mañana. Hoy por hoy, la verdad amarga es que el Ecuador cuenta con un Estado obeso, infecundo, que si mañana desaparece, a la sociedad ecuatoriana no le pasa absolutamente nada. Salvo por una cosa, que cuando vaya el pobre hombre o mujer ecuatoriana en busca de un ventanillero, de un burócrata, de un pensionario, no le tratarán en forma infame, en forma humillante y no le dirán vuelva mañana o ya se perdió su expediente, porque eso es lo común que sufren 11 millones 750 mil ecuatorianos, de un sector público compuesto por el resto, por el excedente que trata muy mal a la sociedad. El presupuesto disponible luego de deducida la carga de la deuda externa, la carga necesaria e ineludible para los ecuatorianos de contar con una fuerza

pública bien equipada, el presupuesto disponible le deja para la inversión y el gasto social a la sociedad nacional en apenas un 23.7% de ese 23.7% del presupuesto disponible. El 60% se va en gasto corriente, y queda apenas un 40% de ese 23.7% para lo que la sociedad ecuatoriana ansía y aspira, frustrada y sin respuesta, desde hace años: Educación, salud pública, infraestructura, salubridad, agua potable y un mejor bienestar y un mejor futuro. Esa es la realidad este momento, señor Presidente y usted la conoce, porque es un economista consagrado. Nosotros, los socialcristianos, venimos exigiendo un Estado burocrático de élite, la élite concebida como un servicio eficiente y eficaz a favor de la sociedad. Nosotros exigimos, los socialcristianos, que en este proyecto de ley o en cualquier otro que se vaya a presentar en el futuro, conste un mecanismo de rendición de cuentas. El funcionario público no le rinde cuentas a nadie, hoy por hoy. Trabaje bien, trabaje mal, trabaje completo, trabaje incompleto, no trabaje igual gana igual, asciende, igual se reclasifica, igual se revalora, porque este sistema de premio y retribución indiscriminado está amparado por la alcahuetería del clasismo y del sindicalismo. No hay en la ley y nosotros exigimos que haya y que exista un mecanismo de rendición de cuentas por parte del funcionario público a la sociedad ecuatoriana, que hace un esfuerzo por pagarle su sueldo. Nosotros, los socialcristianos, requerimos que el sistema de retribuciones, de incentivos salariales, remunerativos, no se base en ese criterio absurdo de que el analista 1, toditos los analistas 1 suben a 2 cada enero de los ejercicios presupuestarios. El asenso, la reclasificación y valoración como un mecanismo adicional de rendición de cuentas debe indexarse a una auditoría de trabajo en bases individuales. Al profesor que imparte educación a los ecuatorianos, niños y jóvenes, preguntarle a cuántos educandos preparó, con qué nivel académico, con qué resultados y solo esa auditoría de trabajo

en base individual debe servir para el asenso, reclasificación y revaluación salarial. Nosotros, los socialcristianos, exigimos desde hace tiempo, que en la Ley de Régimen de la Burocracia Estatal, conste un capítulo, una institución de capacitación y aptitud permanente, para que cada entidad, cada ministerio, cada sector de la función pública, educación, finanzas, industrias y comercio, servicio exterior, tengan paralelo a su funcionamiento un verdadero centro de capacitación y especialización superior académica, en coordinación con la universidad ecuatoriana, para que el burócrata, hombre o mujer, tenga acceso a la capacitación, al mejoramiento de sus aptitudes, a un mejor salario y un mejor título. Un título con carácter de universitario. Los socialcristianos hemos hecho hincapié en una capacitación adecuada para nuestro burócrata público. Exigimos que en la ley conste un sistema riguroso, exigente de selección y reclutamiento, que la burocracia y el Estado dejen de ser el botín político de cada gobierno que llega y asume el poder. Y que esto sea supervisado y auditado por la sociedad civil. Sistema riguroso y exigente de selección y reclutamiento, eso exigimos. Exigimos que en la ley que ha mandado el señor Presidente de la República, conste porque no hay nada al respecto, un mecanismo coercitivo, sancionador, para que la disposición constitucional de que está prohibido paralizar los servicios públicos se haga realidad. Un mecanismo coercitivo de carácter civil y penal, que impida que millones de ecuatorianos, enfermos aquejados, jubilados sin pensión adecuada, estudiantes mal atendidos por una pésima atención no se vean adicionalmente atropellados por el paro y la huelga, porque está prohibido por la Constitución y está prohibido por la Ley y está prohibido por el sentido común de once millones y medio de ecuatorianos. Eso queremos en la Ley, un mecanismo coercitivo. Otro que castigue civil y penalmente al procurador, al abogado de las entidades públicas que en forma

negligente a veces, deliberada otras, pierde los juicios y demandas laborales. No hay demanda laboral, no hay contrato colectivo, elevado a la Función Jurisdiccional que el Estado lo gane. Todos los pierde, por la bulla en unos casos, la indolencia, la incapacidad o por la deliberada mala fe de los abogados y de las procuradurías jurídicas de las entidades del Estado, que saben que de los dineros del pueblo ha de pagarse una indemnización desequilibrada, desproporcionada e inmoral, y a esa indemnización los procuradores se indexan vía coima y vía coparticipación. Exigimos por tanto en la ley, también un mecanismo de sanción civil y penal. El procurador el abogado del Estado, del Ministerio de Finanzas, de PETROECUADOR, del Banco Central, que pierde un juicio laboral, responde civil y responde penal. Nosotros estamos concientes, de que esta iniciativa del Presidente de la República que no es perfecta, tiene vacíos. Algunos diputados han encontrado contradicciones, lagunas, pero es perfectible pues, si para eso nos lo manda porque es colegislador, para que le ayudemos a completar, a complementar. Lucio Gutiérrez no es perfecto ni lo somos nosotros, pero si conjuntamos la iniciativa de él con la nuestra (legislativa), tendremos una ley adecuada, suficiente, más completa que el proyecto que se nos ha enviado. Si no es cuestión de ir cuajando aquí, porque esto es lo que se está cuajando, devolverle al Presidente por inconstitucional dizqué, por incompleto dizqué. La obligación nuestra es tomar ese proyecto "incompleto, insuficiente, contradictorio", y volverlo completo, suficiente, adecuado, eficiente, eficaz, esa es la tarea del legislativo, no lavarnos las manos y decirle cómo esto afecta intereses tradicionales de la burocracia o de sus abogados, tome, le devolvemos, eso sería una conducta irresponsable. Pero si usted, señor Presidente, me otorga a mí un minuto para leerle las líneas de la mano como gitano a este proyecto, eso va a pasar. Usted, su partido y la centro izquierda, le van a

devolver al presidente Gutiérrez este proyecto, en lugar de asumir la obligación de complementarlo, completarlo, hacerlo coherente y mejorarlo en esta Legislatura. No me quite el tiempo, señor Presidente, menos a mí, le ruego.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado, usted ha hablado 17 minutos, estamos aglutinando el tiempo de cada bloque.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Me faltan ocho para completar e igualarle a Andrés Páez que habló 25. Aquí, en esta Legislatura, han pasado y no me sorprendería que pase todavía y estén presentes legisladores que han hecho de la defensoría jurídica y legal, litigante de los conflictos de trabajo, de los contratos colectivos sus modus vivendi. Aquí hay abogados ideológicamente instalados o han pasado por esta Legislatura, ideológicamente instalados en la defensa de los intereses de los trabajadores, bajo la bandera roja, la del socialismo, bajo la efigie de Ernesto Guevara. Modus vivendi porque en cada contrato colectivo que lesiona los intereses y los recursos de millones de ecuatorianos, melan 300 mil, 400 mil, 700 mil dólares, mullapa que se la llevan al bolsillo personal. Por eso, resulta que el proyecto es incompleto, insustancial, inconsistente, porque lesiona también esos intereses de abogados que convirtieron la defensa laboral en modus vivendi con los recursos del pueblo ecuatoriano que no tiene agua potable, no tiene alcantarillado ni educación ni salud. Nosotros, los socialcristianos, invocamos a la sensibilidad de la Legislatura, para tratar este proyecto "incompleto, incoherente, insuficiente, contradictorio" y volverlo, lo queremos que sea, un proyecto completo. Esa es nuestra obligación, no hacer las cosas en forma gazmoña. Un debate que yo sé a dónde va, a votar por mayoría, Lucio Gutiérrez tome, le devolvemos el proyecto con media vuelta y viva el Ecuador. Eso sería una supina irresponsabilidad, que

se debate y que se incluyan aquí las observaciones de carácter jurídico que la Comisión ha hecho inteligentemente y Andrés Páez las hizo, las consideraciones de orden conceptual y doctrinario que está haciendo el Partido Social Cristiano. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Kenneth Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias. Señor Presidente, Señores legisladores: A través suyo, señor Presidente, alguien dijo por ahí que es necesario una ley que regule los abusos de los trabajadores del Estado, los abusos de los contratos colectivos, etcétera, etcétera, y en el concepto general me parece bien. El problema está en que no es correcto que con ese pretexto de regular abusos, se pretenda cometer una serie de abusos sobre las leyes existentes, el pobre Código de Trabajo con esta ley queda más que ajado, pisoteado, destruido y abusado que cualquier otra cosa. Hemos leído y escuchado conscientemente cada intervención, hemos leído en el proyecto de decreto y resulta que cada cosa que aparece, es desconcertante. Para hacer unas pequeñas muestras: Primero, no se define en qué condiciones se va a castigar el nepotismo, ¿qué es el nepotismo en el Estado? El artículo 9, si usted me permite, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Dice que en la misma provincia, los gobernadores, jefes políticos, directores, gerentes, subgerentes, etcétera, etcétera, que tuvieren entre sí o con sus subalternos vínculos conyugales o parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, el nombramiento expedido o el contrato ocasional celebrado, quebrantando esta disposición será nulo y no se dice a quién

se castiga. Resulta que como en esta ley no define quién es la autoridad nominadora, no se puede castigar a quien nominó pues, al pariente, y se castiga a un determinado individuo que está ocupando una función pública, sin tener ingerencia en el asunto. Por otro lado, en otro de los acápites del mismo artículo, señor Presidente, con su autorización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Diputado.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Dice: "Tampoco serán nombrados o contratados ni trabajarán, a ningún título dentro de la misma institución, las personas relacionadas entre sí con dicha vinculación o grado de parentesco". La capacidad del individuo importa un pepino aquí con este artículo, si es por desgracia hermano de alguien que ya está trabajando en un organismo del Estado, sin que haya ninguna intervención de nadie para usar influencias como es lo que se debería definir el nepotismo. Nepotismo es justamente eso, nombrar a alguien haciendo uso de influencias, y ese que lo nombra debería ser castigado con la destitución, porque resulta que dos personas que trabajan en la misma institución, mañana o pasado tendrán que uno de ellos renunciar, porque son hermanos, o son primos, son cuñados, qué se yo, pero resulta que el ingreso de cada uno de ellos, va a diferentes destinos, cada uno tiene un hogar diferente que mantener, y cada uno habrá hecho los esfuerzos necesarios para capacitarse, para llegar al puesto que está desempeñando, pero esta ley es tan así, que parece mentira, aquí se castiga al más débil. Otra cosa señor Presidente, en la literal d) del Capítulo I del artículo 26, con su venia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Dice. "De los deberes, derechos y prohibiciones. El empleado público tendrá que: cumplir y



respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos, se negará por escrito a acatar órdenes superiores cuando éstas estén afectadas de ilegalidad o inmoralidad; sin embargo la insistencia escrita del superior, obliga el cumplimiento de la orden administrativa, sin responsabilidad del inferior". Se pretende que con un escrito simple y llanamente se le obligue a un empleado público a acatar una orden inmoral y qué de los principios del funcionario público, dónde quedan sus derechos. Y tenemos más, hay muchas cosas más, como el hecho de que un funcionario público que ingresa, comienza a ganar 30 días después, es decir, el primer mes, si se atrasó al primer día del mes, ya no gana y el Código del Trabajo, la Constitución misma dice, que a nadie se le puede obligar a trabajar gratis pues. Por otro lado, el artículo 48 habla de sanciones pecuniarias administrativas, y habla de cosas terribles. Señor Presidente, con su venia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. "La autoridad competente impondrá una sanción pecuniaria administrativa, que no exceda de un mes de remuneración", es decir, el empleado público no dará de comer ese mes a su familia, porque se le pararon los pelos al jefe, porque no le quiso hacer tal o cual cosa que no está de acuerdo el funcionario público, aun por escrito. Es absurdo, el Código de Trabajo dice que las remuneraciones de los trabajadores son inembargables, pues, cómo puede un funcionario ser sancionado con la suspensión de su sueldo por un mes. Por otro lado, es que esta cosa es increíble. Se habla de la división de remuneración anual. En el artículo 78 se dice que tendrá que dividirse en 13 partes la remuneración, es decir, tiene 13 meses el año. A dónde quieren llegar, el primer día de remuneración solamente se ve fijado desde el siguiente mes a su nombramiento. Otras cosas más, que es

✱

importante que los colegas lo escuchen, si no se han dado cuenta, porque no se puede dar paso a una ley de esta naturaleza. La prescripción de derechos, por ley, cuando el Código de Trabajo y la misma Constitución dice que los derechos de los trabajadores no prescriben, que son inalienables y en una ley se habla de prescripción de los derechos del trabajador, el derecho al reclamo, el derecho a impedir que se cometa una injusticia con él, se habla de prescripción de acciones. Y, finalmente, para completar todas estas disgregaciones de esta ley, en las disposiciones generales, en la primera, señor Presidente, con su venia. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Dice: "La contratación de servicios a través de empresas de tercerización, intermediación personal, deberán respetar los derechos de los trabajadores contemplados en la Constitución y las leyes de la República, en los convenios internacionales", para los otros sí, para éstos no, o sea, para unos es bueno cumplir con las leyes, pero para los autores de esta ley, resulta que las leyes existentes no sirven para maldita sea la cosa. Permítame señor Presidente, yo quisiera hacer una pregunta. ¿Por qué razón es que en leyes de esta naturaleza, no se busca el consenso, no se busca la interpretación, los criterios de los involucrados pues? Los trabajadores del Estado tienen derecho a opinar, no se los ha consultado. Cuando se habla de la Ley de Educación, los maestros piden, pues tener palabra y decisión y ponen ideas en la Ley de Educación. Cuando se trata de cualquier ley, se los llama a los involucrados, a las cámaras de la producción, a la Cámara de Agricultura, a la cámara de esto, de lo otro, a los señores de aquí, de allá, pero cuando se trata de los trabajadores, se los ignora, no sirven las opiniones de los trabajadores, no sirven, señor Presidente. Y

no se consulta, entonces no es justo legislar a espaldas de los trabajadores públicos que son los involucrados. Deberían constar aquí los criterios de esa gente, que no son 4 ni 5, si alguien por ahí me dice cuántos empleados públicos existen en el país, rebasan los 150 mil. Entonces, no es justo pues, que se los ignore como si no existiesen, para luego imponer, querer imponer una ley que va a afectar terriblemente sus derechos como trabajadores. Yo estaría de acuerdo en que esta ley se la devuelva al señor Presidente de la República y no aceptarla aquí, porque si está siendo tratada con urgencia, mal podemos nosotros ponernos hoy aquí, hoy a pulirla, a darle viabilidad, a ponerle las cosas bien, a enderezarla, como decía alguien por allí, para rectificar los errores que vienen en este escrito, porque desgraciadamente parece que aquí se ha acostumbrado a hacer ese tipo de cosas, no importa, aprobemos, después la reformamos y eso no puede ser, señor Presidente, un poco más de seriedad. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Carlos Kure.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Gracias, señor Presidente. Compañeros legisladoras y legisladores: Una de las obligaciones fundamentales de los diputados, es actuar con responsabilidad, y lo hemos venido reclamando permanentemente en el Pleno del Congreso, para que no ocurra lo que se pretende que ocurra hoy, que traído por los cabellos, se quiere aprobar una ley que de las tres horas que he permanecido sentado aquí, el 90 por ciento de los diputados que han intervenido, han señalado con claridad meridiana los defectos de esta ley. En primer lugar, esta ley no es orgánica, esta ley viola la disposición del artículo 142 de la Constitución. En segundo lugar, el tratamiento que le está dando a esta ley, porque así lo permite el artículo 155 de la Constitución, viola expresas disposiciones constitucionales, el mismo informe de la

Comisión, posiblemente no ha sido leído en forma detenida por los diputados que hemos sido convocados en forma urgente, a cumplir con nuestra obligación, de conocer un proyecto que de entrada, más allá de reconocer el trabajo que ha hecho la Comisión de lo Laboral y Social, debió señalar en su informe, con claridad meridiana también, que es inconstitucional y que no podía tratárselo, sino que debía haber recomendado negar el proyecto y solicitar al señor Presidente Constitucional de la República que reformule un proyecto de ley que venga vía ordinaria para que el Congreso lo pueda analizar y pueda tomar alguna decisión, sin que perjudique a los miles de empleados de este país. Ya lo han señalado varios de los distinguidos legisladores, este proyecto enredado, con disposiciones de toda naturaleza nos va a conducir a una decisión equivocada de seguirle dando este tratamiento. El mismo Presidente de la Comisión, cuando hizo su intervención, señaló aspectos fundamentales que deben ser considerados por el Pleno, en este proyecto no se habla de la unificación salarial, en este proyecto no se habla de la homologación salarial, en este proyecto hay una limitación de las remuneraciones. Se ha hecho hincapié más allá de que la Constitución dice claramente el concepto de nepotismo, que en esta ley se considera un artículo que habla de nepotismo con limitaciones absurdas. La ley debe que tener un criterio general, no es el nepotismo en la provincia, no es el nepotismo en el cantón, el nepotismo es una teoría jurídica, válida en términos generales. Más aún en esta ley se cometen tantas torpezas como aquellas que, algún funcionario destituido tiene que ir ante el jefe político a presentar una demanda y es más, todavía señalan los requisitos de la demanda, obviamente el derecho del ciudadano está en la Constitución, está ante los organismos pertinentes, no pueden violentarse normas de procedimiento constitucionales y legales, por muy buena intención que tengan algunos bloques de ayudar en la gestión administrativa al señor Presidente de la

República, en la cual podemos concordar, en la cual podemos estar de acuerdo que se limiten las indemnizaciones de organismos que realmente van con esas indemnizaciones en detrimento del bolsillo de los ecuatorianos, pero no trafalariamente atropellar a todos los empleados y trabajadores de este país, con un proyecto de ley que yo sostengo en mi opinión, que es inconstitucional, porque así lo dice incluso el mismo informe. Se habla de un criterio económico marginal, seguramente usted como es economista lo puede entender, yo como abogado no conozco qué es algo económico marginal, o es económico o no es económico, o es constitucional o no es constitucional, la ley no tiene ninguna atribución de esta naturaleza. Por lo tanto, escuchando las intervenciones valiosas de los distinguidos diputados, muchas de las cuales nos han hecho reflexionar sobre el contexto del proyecto, nosotros creemos fundamentalmente, que asumiendo la responsabilidad que tenemos frente al país, frente al sector público, debemos negar este proyecto, devolvérselo al señor Presidente de la República y pedirle que reformule un proyecto por la vía ordinaria para que el Congreso Nacional tenga el tiempo necesario y suficiente, porque yo supongo que algunos de los diputados que estamos aquí, no han tenido tiempo ni siquiera de leer el proyecto, esa es la posición de nuestro bloque y esperamos señor Presidente, que usted tome una decisión al respecto, más allá de la obligación constitucional que usted ha tenido, porque le faculta al señor Presidente el artículo 155, pero este maltrecho proyecto no tiene absolutamente nada que ver con la urgencia económica que se ha proclamado. Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. La verdad es que a lo largo de

las intervenciones que hemos escuchado en esta mañana casi todo lo que teníamos que manifestar, se lo ha dicho; sin embargo es necesario puntualizar algunos aspectos que los consideramos pertinentes todavía a lo largo del debate y uno de ellos es el que tiene que ver con una preocupación que ya lo planteara en alguna otra ley de iniciativa del Ejecutivo, y esto es que para esta clase de proyectos, el Ejecutivo, el señor Presidente de la República debe enviar un delegado para que le represente en el primero y en el segundo debate, un delegado que haga de traductor, porque este proyecto debe ser traducido al idioma castellano para entenderlo, personalmente he revisado todo este mamotreto y no he podido entenderlo todavía, he formulado y está en Secretaría, hemos depositado innumerables observaciones que hemos presentado a este proyecto enviado por el Ejecutivo, no sé, por lo menos cuando en anteriores oportunidades hemos estado aquí en el Congreso; el Presidente de la República, me refiero a Rodrigo Borja, cuando actuamos en el período 90-92, o León Febres-Cordero, en el 86-88, tenían el buen cuidado y la responsabilidad de enviar acá un delegado para que sostenga su proyecto pues, para que defienda, para que sustente, para que lo fundamente, aquí tiene que estar el Ministro de Trabajo, alguien que represente al Gobierno, repito, para que interprete qué es lo que quiere decir el señor Presidente de la República. Como legislador en varias oportunidades y más que como legislador, como abogado y como doctor en Jurisprudencia, encuentro en este mamotreto una serie de contradicciones, más aún es una ley totalmente reglamentaria, muchos de estos artículos están bien para un reglamento, pero no para una ley. Estas definiciones y todas estas situaciones que realmente hacen que nosotros coincidamos con el criterio que ya se ha expresado aquí, que este proyecto simplemente debe ser devuelto al Ejecutivo, corrigiéndolo y enmendándolo. Aquí está el oficio mediante el cual tuve la oportunidad de presentar a usted,

señor Presidente del Congreso, las observaciones que formulo y que como estoy manifestando, son en una gran cantidad, a todo el contenido del proyecto, no sé si las observaciones fueron a la Comisión de lo Laboral y Social, si ya se conocieron, entiendo que Secretaría habrá enviado a la Comisión de lo Laboral y Social, para que esta Comisión acoja algunas de las observaciones; pero me temo que no han sido enviadas a la respectiva Comisión porque en el texto del informe que suscriben los señores vocales de la Comisión de lo Laboral y Social, no se acogen ni siquiera una de las observaciones que me he permitido plantear, algunas de las cuales, por ejemplo se refieren al artículo 1 del proyecto, donde la definición dice que "servidor público es toda persona que preste sus servicios personales en relación de dependencia legalmente nombrado o contratado por el Estado ecuatoriano, etcétera". Igualmente la norma del artículo 7 que contradice la Carta Maga en su artículo 24 numeral 7. La disposición del artículo 18 del proyecto que igualmente está en flagrante contradicción con el contenido del artículo 23, numerales 15 y 17 de la Constitución Política del Estado al igual que el artículo 26 de la propuesta del Ejecutivo y otros analizados y dados a conocer por escrito oportunamente, que de pasar en el debate parlamentario, causarían enormes perjuicios a los servidores públicos ecuatorianos. Hice notar también señor Presidente, graves contradicciones en el contenido normativo del proyecto de ley, como el texto del artículo 1 bajo el título puesto, observaciones a los artículos 12, 25 y 78 Capítulo Quinto, bajo el título de la administración de las remuneraciones, en las que se indica por ejemplo que la remuneración anual se dividirá por 13 para establecer la remuneración mensual, cuando se sabe que los meses del año son 12. Ahora va a cambiar el calendario por este proyecto de ley que ha enviado el señor Presidente de la República, ahora los meses del año por obra y gracia de este malhadado proyecto, ya no serán 12,

a partir de ahora tendrá 13 meses, y dicen que el 13 es mal punto. Gracias. Se indicó que el contenido normativo del proyecto económico urgente, está por demás alejado de la técnica jurídica, como ejemplo vemos el contenido de lo que establece el artículo 12 que se encuentra mal ubicado en el proyecto original y otros que se los debe fusionar para evitar que un mismo contenido se reitere sin razón alguna. Igualmente se determinó respecto de algunos artículos que se encuentran mal redactados, por ejemplo el artículo 25. Por lo que se hace ver en general al proyecto en estudio como inconsulto, inconstitucional por sobre todo, lesivo a los intereses de la clase trabajadora. En nada se refiere el informe al proyecto de ley a la creación de la Secretaría Técnica de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, como una persona jurídica de derecho público, adscrita a la Presidencia, como el organismo técnico superior responsable de la administración de los recursos humanos del Estado, que viene a representar un retroceso en el afán descentralizador en el que el Estado se encuentra empeñado y que está consagrado en los artículos 1 y 124 de la Constitución Política de la República. En definitiva, lo primero que deberíamos exigir para el segundo debate de esta ley enviada por el Ejecutivo, obviamente ya lo han dicho también aquí, que es una facultad del Presidente de la República, nosotros no lo negamos aquellos. El artículo 155 de la Constitución Política del Estado dice: "El Presidente de la República podrá enviar al Congreso Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica", pero para terminar, este proyecto enviado por el Presidente de la República, no es ni urgente ni económico. Por eso quisiéramos manifestar que es innecesario, es incongruente. En definitiva no solo que debe ser devuelto al Presidente de la República, sino que se lo debe arrojar al tacho de la basura por sus incongruencias y por la serie de torpezas que se cometen inclusive desde el punto de vista de la redacción gramatical,

✱

es una ofensa no solamente a la clase obrera, a los empleados y trabajadores, sino inclusive a la lengua de Cervantes. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Rodrigo García.-----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores: Creo que el debate ha sido rico en la explicación sobre varios problemas legales, constitucionales; sobre varios elementos que no fundamentan a esta ley. No voy a abundar más en esto que creo que se lo ha topado en todos los artículos y se ha señalado el porqué del inconveniente, porqué lo inconstitucional y porqué incluso lo ilegal de esta ley. Quiero agregar a esta discusión algunos elementos de contexto que se deberían analizar dentro del Congreso Nacional. Ya se ha señalado claramente el porqué este proyecto no es urgente y porqué no tiene el carácter de económico. Pero sí es necesario señalar aquí y recordar al Congreso Nacional, que la razón por la que está aquí este proyecto fundamentalmente responde a un condicionamiento del Fondo Monetario Internacional, esto hay que decirlo y hay que señalarlo al país. Esto responde a una exigencia del Fondo Monetario Internacional. El otro elemento que es importante recordar, fundamentalmente a los asesores del actual Gobierno. Quiero recordarle al señor Presidente y a sus asesores, que en la época de campaña, muchas veces estuvimos reunidos con algunos sectores de los servidores públicos y ahí hubieron varios pedidos, planteamientos que se le hizo al Presidente de la República y se le pidió que por favor tomara en cuenta, para de hecho buscar la posibilidad de mejorar la ley, para de hecho usar la posibilidad de que esta ley responda al desarrollo nacional y responda al bienestar de los ecuatorianos, pero no para que vaya en esta línea retrógrada ir leyendo y buscando que los trabajadores o servidores públicos son la causa de los problemas nacionales.

8

Una ley represiva no es lo que se le pidió, se le pidió la necesidad de que se vayan buscando equilibrios en los salarios. Se le hizo notar que unos ministerios que tenían un rango de sueldos y otros ministerios ganaban sueldos de miseria. Se le hizo notar que los trabajadores públicos no tenían las condiciones reales para cumplir su tarea. Se le hizo notar que no contaban siquiera con los instrumentos básicos que le permitan el cumplimiento de su función. Se le hizo notar adicionalmente, que no era correcto que en cada cambio de gobierno, en cada cambio administrativo, se creen condiciones de inestabilidad, integre e involucre a nuevos asesores en esos procesos de la burocracia que hacían daño sin ningún conocimiento, sin análisis técnico. Estos fueron los planteamientos que se le hicieron al Presidente de la República. ¿Por qué traigo a colación estos términos? Y explico. Porque simplemente aquí, como se ha señalado, las definiciones y defensas que se están haciendo tienen un carácter ideológico, tienen un carácter de clase. Aquí está presente de hecho, la dialéctica. Por eso es que nos hemos ido identificando y se ha señalado que nuestro bloque va a defender a los compañeros trabajadores, que nuestro bloque va a defender y se identifica con la posición que está buscando el país en esta línea de equilibrio. Nosotros no creemos que los trabajadores tengan que ser sancionados. Nosotros no creemos que las leyes sean para oprimirlos más. Nosotros creemos que las leyes tienen que ir buscando la equidad y la justicia social. En esa línea, si ustedes ven lo que se propone en esta ley, en esta nueva ley, justamente es contrario a los intereses de lo que nosotros defendemos. éste es el elemento que muestra una actitud de sensibilidad, de consecuencia con la mayoría del pueblo ecuatoriano, de consecuencia con la equidad, de consecuencia con la justicia, que debemos plantear el hecho de que se discuta una ley pero que tenga consensos. En esta ley jamás se ha pedido el

criterio de los distintos sectores, trabajadores del sector público. Quiero hablar a nombre de las universidades, quiero hablar a nombre de los municipios, de los consejos provinciales que de hecho ya han rechazado esta propuesta, que de hecho ya han dicho que esta propuesta se va en contra de sus más legítimos intereses y derechos. En esa virtud, creo en la sensibilidad del Congreso Nacional y he visto, me he congratulado que la mayor parte de los bloques estamos justamente en esa línea de decirle y de pedirle recapacitación al Presidente de la República y al Ejecutivo. De decirles que estas leyes deben tener un mínimo por lo menos de consenso, que se debe averiguar a los que van a ser afectados, que se les debe pedir, así como se les pidió el voto a los trabajadores, a los servidores de las universidades, a los servidores de los municipios, que muchas veces nos recibieron en el proceso de campaña y que era la línea en la que se identificaba el Presidente de la República. Por eso, es necesario que nosotros hagamos un acto de fe en la defensa de la razón por la que estamos en el Congreso Nacional. Nosotros representamos al pueblo ecuatoriano y dentro del pueblo ecuatoriano están los servidores públicos, que no es cierto que han sido bien tratados en este país, que no es cierto que sean los causantes de la debacle nacional. Los causantes de la debacle nacional son los gobiernos, es la derecha que ha venido utilizando a los servidores públicos y manejando al Estado como una vil propiedad privada, como una hacienda. Contra eso estamos en contra. En concreto, es necesario que el Congreso Nacional haga un acto de fe, pida esa rectificación al Presidente de la República y se le entregue ese proyecto para que al ser discutido por la línea o por la propuesta ordinaria, cuando se envíe ordinariamente tengamos el tiempo suficiente de discutirlo. No nos estamos negando, cuidado, no estamos diciendo que esto no hay que discutirlo. Es necesario pero en una línea de mejorarlo, en una línea del desarrollo

nacional. Por eso, es importante que cuando tengamos la posibilidad y el tiempo suficiente, tengamos el criterio de los distintos actores, tengamos la posición del pueblo ecuatoriano, el Congreso Nacional fiel a su representación, justamente represente esos intereses. Yo jamás me he negado y creo que no deberíamos negarnos, es más, deberíamos auspiciar que esta discusión, con estas leyes tengan un carácter ideológico, tengan un carácter de clase para que ahí se vayan identificando quiénes y a quiénes defendemos, porque sino, aquí simplemente se cree que esto no tiene un carácter ideológico y que simplemente se lo tiene que defender por coyuntura. Nosotros por convicción, por clase, nos identificamos con los trabajadores y vamos a defender sus intereses. No le quitamos el derecho a aquellos que en forma contradictoria tengan criterios distintos. Queremos ratificarnos, señor Presidente y compañeros del Congreso Nacional, en que nuestra posición, en todo y en base de lo que se ha venido diciendo, se hace necesario que este proyecto se lo devuelva al Presidente, se lo pida que envíe por la vía ordinaria y que tengamos el tiempo suficiente para que hagamos todas la rectificaciones y perfecciones pero en bien y en desarrollo del país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Carlos Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES CARLOS. Gracias, señor Presidente. Había pedido la palabra porque soy una de las personas que firma el informe como Vicepresidente de la Comisión. Yo sí defiendo la constitucionalidad del proyecto. El proyecto es económico, porque es discrecionalidad del Presidente calificarlo como económico. Adicionalmente a esto, en el capítulo V, cuando se habla de la administración de las remuneraciones, el artículo 77, señor Presidente, si me permite leerlo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO TORRES TORRES CARLOS. El artículo 77 dice lo siguiente: "Preeminencia del presupuesto. La norma o acto decisorio o la acción de personal o el contrato que fije la remuneración de un servidor público, no podrán ser aplicadas si no existen las partidas presupuestarias con las disponibilidades efectivas". Aquí está claramente determinado que es un proyecto eminentemente económico. No comparto el criterio que habla y dice que este proyecto no es constitucional porque no es económico. El proyecto es económico y es un proyecto que tiene que tratarse y que debe aprobarse, no es perfecto. Lamentablemente, no es un proyecto perfecto, tiene algunos vacíos como ya lo hemos escuchado durante toda la mañana a varios bloques legislativos; está incompleto y debería completarse con el tratamiento de la unificación salarial y la homologación de funciones para que el proyecto en definitiva cumpla con los requisitos necesarios. Pero también he escuchado esta mañana, que este proyecto debería devolverse y eso es inconstitucional según el artículo 155 de la Constitución, que pediría, señor Presidente que dé lectura el Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política de la República: "Sección IV, de los proyectos de urgencia económica. Artículo 155. El Presidente de la República podrá enviar al Congreso Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. En este caso, el Congreso deberá aprobarlo, modificarlo o negarlo dentro de un plazo máximo de treinta días contados a partir de su recepción. El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario excepto en cuanto a los

plazos...". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL DIPUTADO TORRES TORRES CARLOS. Señor Presidente: La norma constitucional es clara, ahí cuando es materia económica y vía urgente, se debe modificar, negar o aprobar el proyecto, no se lo puede devolver y tenemos 30 días contados desde la fecha en que el Presidente de la República envió el proyecto económico urgente para aprobar, negar o modificar el proyecto. No tenemos otra alternativa, no podemos devolverle el proyecto al Presidente de la República. Creo que se ha discutido en todos los términos posibles sobre la validez del proyecto, es un proyecto que regula las actividades de los servidores del sector público, es un proyecto que beneficia a los servidores del sector público, que acaba con esas inequidades existentes en el actual sistema y que mejora lógicamente la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. En el artículo 11, quiero hacer una observación para que lo acoja la Comisión, en el segundo inciso, cuando se habla de las prohibiciones especiales para desempeño de puestos públicos. Debería decir el segundo inciso: "También lo están quienes se encontraren en el tiempo que dure la sindicación", esa sería mi observación en el segundo inciso. Por último, ya el jefe de bloque del Partido Social Cristiano fue muy claro en analizar varios aspectos, el artículo 78 que habla de las remuneraciones, debería ser revisado. Es un artículo en el que se quiere incluir a la decimotercera remuneración como parte del salario y eso lógicamente podría en definitiva perjudicar a los trabajadores ecuatorianos. Así que con esas salvedades, esas son mis observaciones para que el Presidente y la Comisión de lo Laboral y Social las acojan y en todo caso se pronuncien para segundo debate. Como les dije, ésta es una ley que debemos modificarla, aprobarla o negarle, no podemos devolverla. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Gracias, señor Presidente. Al leer la exposición de motivos de este proyecto de ley, calificado como urgente en materia económica por el Presidente de la República, observamos que trata de cumplir algunos fines, entre ellos, armonizar la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa con la realidad actual del país. Se dice también que se pretende racionalizar el sistema de remuneración de los servidores públicos, se dice también que el objetivo de la ley es el desarrollo profesional, generar eficiencia en el recurso humano público del Ecuador, y establecer sistemas adecuados de gestión de personal de los recursos humanos del sector público. He escuchado con mucha atención las intervenciones de los colegas diputados del Partido Social Cristiano y el diputado Pascual del Cioopo nos dice que es necesario aprobar esta ley para que se le ponga definitivamente freno a la burocracia dorada, que termine con los escandalosos beneficios que tienen algunos funcionarios públicos. Quiero decirles a los diputados del Partido Social Cristiano, que coincidimos plenamente con esta finalidad. Que el Partido Izquierda Democrática también ha venido propugnando la necesidad de modernizar el aparato público del Estado ecuatoriano. Pero cuál es la sorpresa, que en este proyecto ley no existe ninguna norma, ninguna disposición, ningún artículo que permita precisamente la consecución de estos objetivos que estamos diciendo. Yo hubiera querido escuchar a la diputada Cynthia Viteri o a otros colegas diputados, que tienen una formación jurídica en el Partido Social Cristiano, para ver si me podían explicar en qué artículo, título o capítulo de este proyecto de ley se contemplan las normas necesarias para conseguir esos fines. Yo me he dedicado todos estos días a analizar en la Comisión y tengo inclusive para segundo debate observaciones en ocho páginas a este proyecto

de ley, porque no he encontrado por más esfuerzos que he hecho, una norma que permita cumplir con estos fines. Por lo tanto, no es verdad lo que se ha dicho, que la Izquierda Democrática y la centro izquierda quiere devolver este proyecto por criterios ideológicos, no es así. Tengo tres preocupaciones adicionales. En primer lugar, hemos encontrado que no es necesario una nueva ley para cumplir lo que pretende el Ejecutivo, aquí hay solo dos artículos importantes que son el kit de la cuestión, el meollo del asunto, el artículo 71 y artículo 78. Con eso quieren contentar al Fondo Monetario Internacional, porque el resto ya lo ha dicho el diputado Lucero, lo poco que se cambia es totalmente desastroso y el resto es la misma ley que está en vigencia. Como alguien decía, es el mismo monje con diferente hábito, no cambia absolutamente nada, solo estos dos artículos muy peligrosos que se han introducido. A uno de ellos ya se han referido algunos diputados, el 71 que habla de la supresión de puesto. Quiero referirme a una carta que mandaron del Ministerio de Economía y Finanzas a la Comisión de lo Laboral y Social justificando el carácter económico del proyecto y en qué se justifican. Aquí está el peligro, por favor, ojo a esto; aquí está el peligro de este proyecto de ley. Entre otras cosas, ellos justifican, que es económico el proyecto porque pretende reducir el tamaño, composición y remuneraciones del empleado público y eso sí tiene impacto en el presupuesto del Estado y 7) la reducción del número de servidores públicos vía supresión de puestos, tiene un efecto en el Presupuesto General del Estado. Lo dice el Ministerio de Economía y Finanzas, éste es el objetivo, hay un compromiso del Gobierno ecuatoriano con el Fondo Monetario Internacional, según tenemos noticia, de reducir 10 mil empleados públicos en el Ecuador. Nosotros le habíamos convocado al Ministro de Economía a la Comisión para que nos explique de dónde va a sacar el dinero para cumplir con este compromiso del Fondo

Monetario Internacional, no asistió a la Comisión. Una delegación del Ministro de Finanzas que fue a la Comisión, yo les pedía que me hagan un análisis y una diferencia entre la ley actual y el proyecto de ellos que enviaron al Congreso, para que me expliquen dónde está el beneficio, cuáles son las diferencias, no lo pudieron hacer los delegados del Ministerio y de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República. No hay diferencia, lo único es el artículo 71 y el 78 que habla de la unificación salarial, dividiendo lo que percibe un empleado público para trece, o para 26 según se pague quincenalmente, pero ahí está el peligro que ya explicaron otros diputados. No se contemplan otras remuneraciones ni otros beneficios para los empleados. Es decir, el objetivo es reducir la masa salarial del empleado público, esos dos son los objetivos. Nosotros decimos que no hay la necesidad de crear una nueva ley que contemple lo que ya dicen otras normas legales y se pretende regular el sistema de remuneraciones del sector público, pues existen ya las normas suficientes para que eso se lo haga en el Ecuador. El grave problema es que aquí las leyes no se las aplica y creamos una infinidad de disposiciones legales que nadie sabe cuál está vigente. Quiero referirme solo a tres leyes que regulan lo que pretende hacerse en esta ley. Primero, la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, una ley que está en vigencia y que ahí, en esta ley, entre los considerandos se dice que el objetivo de esta ley es corregir el anárquico y discriminatorio sistema de remuneraciones que se ha establecido en el sector público mediante leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y más disposiciones administrativas. Y en esta misma ley, se establece como facultad del CONAREM, a quien se le dio estas atribuciones posteriormente, la facultad de que los presupuestos de todos los organismos autónomos sean aprobados por el Presidente de la República. La literal d) del artículo 2, la prohibición de crear dentro del sistema de

✱

remuneraciones, nuevas asignaciones complementarias o beneficios adicionales, prohíbe también que ningún funcionario o empleado, trabajador pueda recibir anualmente en total y por todo concepto, una cantidad superior a los límites establecidos por el Presidente de la República. Manifiesta que solo se beneficiarán de los contratos colectivos los trabajadores sujetos al Código del Trabajo. Aquí están todas las disposiciones que quieren introducirlo acá, para qué una nueva ley si ya hay las normas que están en vigencia. Adicionalmente, la Ley de Remuneraciones que también está en vigencia contempla esto y establece que la escala de sueldos básicos que dice que es el objetivo de esta ley, es establecida por el CONAREM; ya hay la disposición legal que nos decían los diputados del Partido Social Cristiano, ya hay estas disposiciones que ellos pretenden y dicen que con eso se va a modernizar la administración pública de personal en el Ecuador. La Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas establece todo este tipo de disposiciones que permite una normatividad adecuada del elemento humano del sector público, nos determina las políticas salariales a aplicarse en las instituciones del Estado. En la literal d) del artículo 51 manifiesta que, debe establecerse mediante resolución lo referente al control de la masa salarial, ahí está diputado Del Cioppo, diputado Dotti, el control de la masa salarial ya está establecido en la Ley de la Reforma para las Finanzas Públicas. Y así otra cantidad de disposiciones legales que están en vigencia. Por favor, aquí hemos dicho que este país está inundado de códigos, de leyes que nadie sabe cuál está en vigencia, otra ley más que va a confundir todo el panorama del sector público. Por eso decimos que esta ley es ilegal. Y, yo quiero referirme a los asuntos de inconstitucionalidad. ¿Por qué decimos que esta ley es inconstitucional? Primero, porque se pretende en los artículos 71 y 78, irse contra derechos adquiridos de los trabajadores y la Constitución garantiza el

derecho a la irrenunciabilidad de los derechos adquiridos por los trabajadores. Se pretende regular desde una oficina de la Presidencia de la República que le llaman de gestión o algo así en esta ley, regular lo que sucede con un empleado público en el municipio más lejano del Ecuador, se están yendo contra la autonomía. Se pretende incorporar a todos los funcionarios públicos, yo lo que veo es que no han leído con detenimiento el proyecto. Se pretende incorporar a los funcionarios de la Función Judicial, se pretende incorporar a los funcionarios de la Función Legislativa en este proyecto de ley, cuando la Constitución garantiza que la Función Legislativa y Judicial se regularán por sus propias leyes orgánicas y aquí se inmiscuyen a todos estos funcionarios en este proyecto, inconstitucional por ese lado. En el artículo 18 se prohíbe el derecho de los empleados públicos y de los ecuatorianos a ejercer acciones y denuncias sobre contratos ilegítimos del Estado ecuatoriano, y si considero que un contrato es lesivo a los intereses del país, no puedo denunciar porque no puedo ser servidor público, le ponen como inhabilidad para ejercer una función pública quien haya denunciado al Estado, es imposible, y también para que vean las incongruencias de este proyecto, no puede ser empleado público quien no haya cumplido el servicio militar obligatorio, cuando la misma Constitución garantiza el derecho de objeción de conciencia que ya lo analizamos en primer debate en este Congreso. Es decir, hay inconstitucionalidades por todos lados. Al unificar la masa salarial se deja a un lado varias remuneraciones adicionales que tiene derecho los empleados públicos. Por todo esto y otras consideraciones señor Presidente, está claro y tenemos entendido de que este proyecto de Ley es inconstitucional. Finalmente, me preocupa porque el Ejecutivo, porque el Presidente de la República, retiró el libro dos, que no eran más de 20 artículos, de este proyecto de Ley, cuando era el libro que contenía las disposiciones esenciales y que los

ecuatorianos hemos estado apoyando, como dicen los diputados del Partido Social Cristiano, que han venido con muchos deseos de hablar, y parlamentar solo ellos y no escuchar a nadie, cuando ellos hablan nosotros les escuchamos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señores diputados, les encarezco atender la exposición. Punto de Orden Diputado.-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. Señor Presidente, a mí me da la impresión de que el diputado Pazmiño está enamorado de nosotros los legisladores del bloque Social Cristiano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor punto de orden, si es que lo hay. Continúe, diputado Pazmiño.-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. Intervención nos aluden pues, pedí punto de Orden, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Gracias. Yo decía que cuando ha hablado el diputado Del Cioppo, el diputado Dotti, todos los diputados, les he escuchado con la más absoluta tranquilidad para también poder debatir los criterios que ustedes tienen, pero yo veo que no les importa absolutamente nada lo que piensa el resto de diputados. No es económico este proyecto de ley, ¿por qué? Se ha manifestado, el diputado Dotti decía que es económico porque regula una estructura salarial, y yo no he encontrado un artículo en este proyecto de que regule la masa salarial, como he hecho un análisis anteriormente. Si alguien me viene a hacer una reforma a la Ley de Ejecución de Penas, no me van a decir que es económico, porque los ranchos de los presos también interfieren en el Presupuesto del Estado. O sea, eso es ridículo, no es procedente esa alegación, señor

8

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Pazmiño, su tiempo está por concluir, por favor, le encarezco terminar. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Termino con esto, señor Presidente. Para quienes desconocen esto, la Comisión de lo Laboral y Social en Pleno, incluido los colegas diputados del Partido Social Cristiano y de otros partidos, acudimos a la Presidencia de la República a solicitar que retire la urgencia del proyecto de Ley, y le sugerimos, esto no se dijo la mañana de hoy, que el Libro dos, donde se trataba la homologación, la unificación y la limitación para las indemnizaciones de los empleados públicos lo mande con el carácter de urgente. El Libro dos, si tenía una vinculación económica con el Presupuesto del Estado, pero el Libro uno no. Lamentablemente lo mandan al Libro uno como económico urgente y el Libro dos lo retiran. ¿Cuándo lo van a presentar? Si lo que los ecuatorianos quieren es que este Parlamento apruebe la homologación salarial, lo que los ecuatorianos quieren es que este Parlamento apruebe una limitación a esas horrorosas indemnizaciones que hieren la sensibilidad de los ecuatorianos, cuando reciben 200, 300 mil dólares, funcionarios de las entidades autónomas. Eso es lo que quieren los ecuatorianos que se legisle, no las prohibiciones para ser empleado público ni las consecuencias para quien no cumple adecuadamente sus funciones, eso no es lo que quieren los ecuatorianos. Creo que todos nosotros queremos una ley diferente por eso voy a pedir que la Comisión, cuando elabore el informe para segundo debate, solicite al Congreso Nacional que se niegue este proyecto por ilegal, por inconstitucional, no tiene la categoría de económico, y pedirle al Presidente para que vean la responsabilidad del Congreso, pedirle al Presidente que envíe un nuevo proyecto por la vía ordinaria.

*

Un proyecto pero que sea integral, completo, global, que contenga esto con otras disposiciones pertinentes, pero también que contenga la homologación, la unificación, la limitación de las indemnizaciones, el nepotismo y el Congreso lo tramitará con responsabilidad. Ya lo dijo el Presidente de la Comisión, nosotros, cuando mandaron el proyecto por la vía ordinaria, casi concluimos el análisis, y está a disposición de los diputados todo el análisis de la Ley, pero con los dos libros. Lamentablemente esto pasó en el Ejecutivo y ha destruido todo este ánimo que teníamos nosotros para aprobar este Ley, que ahí si considerábamos nosotros que era económica y era necesaria para los intereses del país. Pero tal como está ahora solo el Libro uno, no creo pertinente que el Congreso lo apruebe y me reitero en que debe negarse. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputada Rocío Jaramillo.-----

LA DIPUTADA JARAMILLO ZAMBRANO. Gracias, señor Presidente. Yo creo que los seres humanos tenemos que ser responsables y más aún aquellos, que como nosotros asumimos compromisos con el país y tenemos que tener coherencias con nuestras expresiones y con lo que firmamos o con lo que actuamos. Hay un informe emitido por la Comisión de la cual también soy miembro, acabo de escuchar con extrañeza al diputado Ernesto Pazmiño. Habla que el proyecto es inconstitucional, y que se debe devolver el proyecto al Ejecutivo, y aquí está la firma suya, ya se olvidó de ayer acá, que usted aprueba el proyecto y que aquí no se dice en ningún momento que es inconstitucional. Sí así actúa frente a un compromiso con el país, qué pena para aquellos electores que confiaron en usted, distinguido colega Pazmiño. Me preocupa sobre manera, después de haber escuchado la intervención de algunos legisladores, que no se quiera ver la necesidad urgente de actualizar este cuerpo legal que regula

la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. El Estado requiere una legislación actualizada, moderna, que fije las normas precisas para administrar el recurso más importante que tiene el país, el recurso humano, que nadie puede desconocer que equivale un gran peso en el Presupuesto General del Estado. Hoy por hoy, ese recurso humano es el 28% del Presupuesto General del Estado en materia económica, y se destina solo al pago de sueldos y salarios de los señores empleados y funcionarios del Gobierno Central, solo del Gobierno Central. Esta ley regula todo lo relacionado a la administración de personal, permite un adecuado manejo del recurso humano a cargo del Estado, lo que consecuentemente establece normas en materia salarial, lo que de suyo lo convierte en un tema de carácter económico. Cómo pretender desconocer que no es de carácter económico este proyecto, si el salario o el sueldo que recibe un trabajador a cambio de su labor, de su trabajo, lo convierte en un tema eminentemente económico. Es necesario el tratamiento y la aceptación de este proyecto con el carácter de económico urgente, porque la sociedad demanda con urgencia calidad en los servicios que ofrece el Estado; porque además exige una adecuada administración y control del gasto público. Si cometemos el error la mañana de hoy, de no aceptar el tratamiento de este proyecto, estaríamos permitiendo que continúe el despilfarro de los dineros del Estado, dineros o recursos que bien podrían estar destinados a salud, a educación. Un mil 870 millones de dólares se destinan en sueldos y salarios, solo para pagar a los trabajadores del Gobierno central, un mil 870 millones. Este proyecto de ley, solo trata de racionalizar la administración de personal y consecuentemente el tema salarial. Le ruego me permita, señor Presidente, leer solo tres cifras para relacionarlas con lo que se gasta, porque no es una inversión, con lo que se gasta en el tema salarial. -----

8

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputada. -----

LA DIPUTADA JARAMILLO ZAMBRANO. Gracias, señor Presidente. En educación en el Presupuesto que nosotros aprobamos, que nosotros analizamos, en educación 732 millones de dólares, y para pagar a los empleados solo del Gobierno Central, 1.870 millones; esto es un crimen. En salud, 370 millones de dólares, en salud, en un año para el país, para los 12 millones de habitantes 370 millones de dólares; y, en sueldos y salarios repito, solo para los empleados y funcionarios del Gobierno Central, 1.870 millones de dólares. Bienestar Social, Desarrollo Urbano, Vivienda, Trabajo, en fin, la sumatoria de todos los campos del área social, o sea, en el área social, en el gasto social, es 1.308 millones de dólares; 1.308 millones de dólares invierte el país en el área social y vuelvo a ser repetitiva para pagar sueldos y salarios a los empleados y a funcionarios solo del Gobierno central, 1.870 millones de dólares. Se ha pretendido satanizar este proyecto acusándolo que va a acabar con todos los derechos de los trabajadores, nada más alejado de la verdad, cuando en el Artículo 27 del proyecto, mantiene intacto los derechos de los trabajadores, y vuelvo a pedir su venia, señor Presidente, para leer el artículo 27 brevemente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputada. -----

LA DIPUTADA JARAMILLO ZAMBRANO. "Los derechos de los servidores públicos: Percibir una remuneración justa, gozar de prestaciones legales, y cuando corresponde jubilación de acuerdo con la Ley, ser restituidos en sus puestos, recibir las indemnizaciones, es más, dar luz verde a que se sigan formando los comités de empresas, -si esa es la preocupación de los señores trabajadores- da luz verde a la conformación de sindicatos, comités de empresas, etcétera.

8

Asociarse y designar sus directivas -ahí es cuando digo que da luz verde-, derecho a vacaciones anuales", en fin, aquí están intactos los derechos de los trabajadores, cuál es el temor, cuál es el susto, cuál es el miedo. Lo propio en el artículo 31: "Licencia con remuneraciones. Todo servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración, por enfermedad, por maternidad, por calamidad doméstica, por efectuar estudios regulares", se le paga a un trabajador del Estado, que decide estudiar dos años, se le paga su salario y conserva su partida, conserva su puesto. En el artículo 32, si los dos años no le fueron suficientes para estudiar, esta ley le da permiso dos años más, ya sin sueldo para que termine una carrera. En el artículo 38, aquí están todos los derechos de los trabajadores, se mantienen intactos. Considero que el Ejecutivo cumplió con su responsabilidad y ahora le toca al Congreso Nacional, nosotros tenemos que asumir responsabilidades, esto no solamente, además que para el bloque, no le interesa si es una exigencia o no del Fondo Monetario Internacional. A nosotros nos interesa que esto es una exigencia de los ecuatorianos, de la ciudadanía. Las últimas encuestas hechas a través de los medios de comunicación, así lo dicen. El 98% de los ecuatorianos exige un control del gasto corriente en materia salarial. Basta ya de esos latisueldos, 113 millones de dólares están destinados a pagar solo a los trabajadores de PETROECUADOR, imaginándonos que todos tienen la misma categoría, son cuatro mil empleados, un trabajador sea conserje, secretaria, lo que sea está por sobre los 2.600 dólares mensuales, más mucho más, cien veces más de lo que gana un profesor, un doctor, un médico e incluso un legislador. Considero que debe ser aprobado este proyecto, porque de otra manera sería un grado de irresponsabilidad por parte del Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente, gracias señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señora Diputada. Diputado Marco Morillo. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. Señoras diputadas, señores diputados: Quisiera iniciar una corta intervención coincidiendo en algunos puntos, cuando se habla que el sistema actual de remuneraciones del sector público es caótico y es necesaria su racionalización. También se ha hablado que es necesario eliminar los privilegios sindicales y coincidimos plenamente con ello. Las limitaciones a las indemnizaciones totalmente desproporcionadas, que han generado inquietud en la comunidad ecuatoriana, por lo que ha producido grandes diferencias en las remuneraciones. Sin embargo, el proyecto presentado es atentatorio contra el trabajador ecuatoriano. Y con su venia, señor Presidente, en el artículo 1 de ley... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Consta la definición de servidor público, en el cual se involucra inclusive a los trabajadores sujetos al Código del Trabajo, y tal concepto estaría orientado a involucrar a un sector de trabajadores que por ahora están bajo el régimen laboral. En el Capítulo II, de las inhabilidades y prohibiciones, en la parte que corresponde al nepotismo, no se habla del nepotismo en el que ha caído el actual Primer Mandatario, el Presidente de la República. Y también es indispensable prohibir que miembros de las Fuerzas Armadas que se hayan retirado del servicio activo, puedan percibir dos sueldos a través de las pensiones de su retiro y el nuevo sueldo, y eso tampoco se topa. En el artículo 29 se determina que la jornada legal de trabajo establece que cuando las circunstancias del trabajo así lo exijan, se extenderá la jornada de trabajo hasta por un total de 44 horas. Nosotros

siempre hemos considerado que se debe subir y elevar el número de horas de trabajo, pero remuneradas, y aquí lo que se trata es de cubrir los anhelos de antes, de mucho tiempo, de los empresarios nacionales y extranjeros, que buscan prolongar la jornada de trabajo, sin incremento salarial y eso es irse en contra de los derechos de los trabajadores. En el artículo 78 y esto ya se comentó, se trata de dividir por 12 la remuneración anual, cuando se lo hace por 13, y esto significa disminuir la remuneración mensual de los servidores y trabajadores. En el Libro segundo, referido a definiciones, en el artículo 140, con su venia, señor Presidente, no se ha tomado en cuenta las disposiciones constitucionales que garantizan la autonomía de las entidades como el IESS, Banco Central, Superintendencias, etcétera, y en caso específico de los Organismos Seccionales, cuando el artículo 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, con su venia, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Garantiza este principio de manera puntual, cuando señala que "ninguna Función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad, podrá interferir en su administración propia". Con todos estos conceptos, señor Presidente, solicitaría comedidamente que se lea el artículo 142 de la Constitución Política. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda el pedido del Legislador, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Artículo 142 de la Constitución Política de la República: "Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y actividades de las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial, las del régimen seccional

5

autónomo y las de los organismos del Estado establecidos en la Constitución. 2. Las relativas al régimen de partidos, al ejercicio de los derechos políticos y al sistema electoral. 3. Las que regulen las garantías de los derechos fundamentales y los procedimientos para su protección; y, 4. Las que la Constitución determine que se expidan con este carácter. Las demás serán leyes ordinarias". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. Como podemos observar de lo enumerado, aquí ninguna de las partes nos da que sea una Ley Orgánica. Por otro lado, solicito, señor Presidente, que se lea el artículo 148 de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 148 de la Constitución Política de la República: "Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y será presentado al Presidente del Congreso, con la correspondiente exposición de motivos. Si el proyecto no reuniere estos requisitos no será tramitado". -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. En todo caso, hay un incumplimiento al artículo 148 de la Constitución, ya que se están tratando dos temas diferentes. Por lo tanto, en relación al artículo 148 y al último párrafo, el mismo artículo dispone que si no hay tales condiciones en el proyecto, no será tramitado y sugiero que debemos acogernos a ello. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Alfonso Harb. -----

*

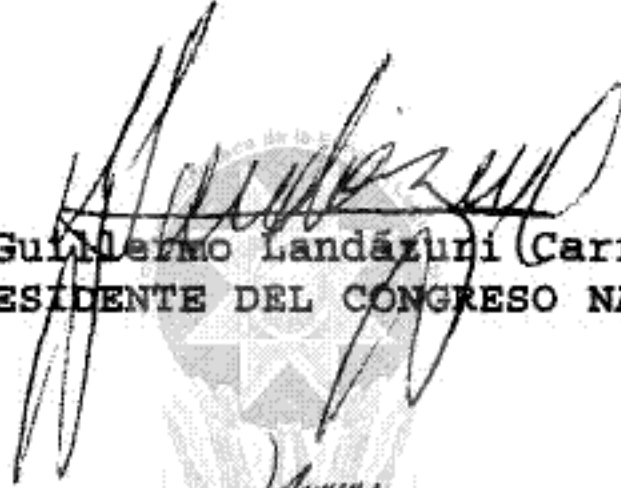
EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente: Un saludo cordial, una observación muy puntual, para que en primer debate lo conozca la Comisión, si es que quedan integrantes de la Comisión todavía. Cuando el Ejecutivo mandó el primer proyecto, el proyecto de Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, junto al de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, había una transitoria, había una segunda disposición general. La disposición general segunda dice: "El monto de las indemnizaciones a que tiene derecho el servidor público de acuerdo a la literal d) del artículo 27 de esta ley, en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, se incrementará anualmente en un 20% del valor actual, hasta el límite de 30 mil dólares a partir del 1 de enero del 2004", o sea, fijaba el monto. Pero al tratarse aparte, o al salirse de este proyecto que estamos tratando, el tema de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, y queda únicamente el proyecto de Ley Orgánica de Servicio Civil, nos encontramos con la dificultad que en el artículo 27, del derecho a los servidores públicos, en la literal d) dice: "Recibir la indemnización por supresión del puesto, por el monto que fije el CONAREM, el que en ningún caso será superior al monto fijado por esta ley". Pero ya en esta ley no constan pues estas disposiciones generales, y al no constar estas disposiciones generales, no consta esta disposición segunda que fija el monto máximo en 30 mil dólares, y al decir aquí, no será superior al monto fijado por esta Ley, queda como una incongruencia, habría que revisar aquello, no sé si le comentó al Presidente de la Comisión, tendría que revisar aquello, porque de lo contrario se crearía un problema en el momento de la aplicación. Queda establecida esa observación, señor Presidente y honorables legisladores.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señores legisla-

dores, han concluido las cuatro horas reglamentarias, concluye este primer debate, todas las observaciones serán remitidas a la Comisión de lo Laboral y Social. Clausuro la sesión y este primer período extraordinario y convoco para una nueva sesión el martes 5 de agosto a las diez horas. Gracias señores legisladores. -----

IV

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las catorce horas treinta minutos. -----



Guillermo Landázuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO